



Universidad Nacional Autónoma de México

FACULTAD DE DERECHO

"LA CIRCULACION ESENCIAL DE LOS TITULOS DE CREDITO"

TESIS PROFESIONAL
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
Licenciado en Derecho
PRESENTA
ANTONIO GARZA ROMERO







UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

TECARTO DE LA TESIS TITULADA

"LA CIRCULACION ESENCIAL DE LOS TITULOS DE CREDITO "

- CAPITULO PRIMERO

LA CIRCULACION DE LOS TITULOS DE CREDITO.

- 1.- ALTECEDENTES HISTORICOS.
- 2.- NATURALEZA JURIDICA.
- 3.- CONCLUSIONES DOCTRINALES.
- 4.- CENCLUSION LEGAL ACEPTADA.

CAPITULO SEGUNDO

DISTINTAS FORMAS DE CIRCULACION DE LOS TITULOS DE CREDITO.

- 1.- REQUISITOS OBLIGATORIOS.
 - a) .- ELEMENTOS ESENCIALES.
 - b) .- ELEMENTOS NO ESENCIALES.
- 2.-DIFERENTES CLASES DE EMDOSO.
 - a). PLENO.
 - b) -- LIGITADO.
 - c) .- DTRAS CLASES DE ENDOSO.
 - d) .- ENDOSO DE OTROS TITULOS DE CREDITO.

CAPITULO TERCERO

¿SON IGUALES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE UN ENDO SATARIO EN PROCURACION A LOS DE UN MANDATARIO?

- 1 .- DEFINICION DE MANDATO.
- 2.- LA REPRESENTACION.
- 3. MANDATO Y REPRESENTACION.
- 4.- LA PROCURACION Y EL PROCURADOR.
- 5. EL ENDOSC EN PROCURACION.
- 6.- ELEMENTOS DE LA DEFINICION LEGAL DEL ENDOSC EN PROCURACION.

CONCLUSIONES.

BIBLICGRAFIA.

CAPITULO PRIMERO

LA CIRCULACION DE LOS TITULOS DE CREDITO

Dentro del Durecho Romano no se encuentran indicios delendoso, considerendo el carácter solemne del mismo, que no permitia la cosión de un crédito considerado como personal. Pero a travez del tiempo y en le práctica surgieron soluciones al efecto, co mo fueron la DELEGATIO, la PRECURATIO IN REM SUAM, teniendo como resultado esta última figura la cesión de créditos.

A pasos lentos la letra de cambio tuvo necesidad de unacirculación más ágil, aceptándose la emisión de la misma por cuenta de otro, así como que nace la práctica del giro-aval, que algunos doctos del Derecho la consideran como antecedente del endoso.

Se considera que el endoso nació en Italia, país de mercaderes, a principios del siglo XVII, en donde se dio a la letra de cambio una agilidad que no tuvo antes, con la salvedad que se restringia la pluralidad do endosos. Este endose se relaciona conla clíusula a la orden, considerando Casablanca que es un error el tratar de dorivar el endoso de la clíusula a la orden, ya que la misma historia no revela que existieron latras endosadas, sin esaindicación y letras a la orden no endosadas, en la que se autoriza ba al acreodor para señalar a otra persona distinta a él, que la pudiera cobrar, existiendo la promusa de pago alternativa a favordel tomador o a quien éste indicare. (Te pagaré a ti o a cualquier otra persona que me ordenares).1

El maestro Raúl Cervantes Ahumada, es acorde con Casa---blanca, al manifestar que el endose surge come una cláusula acci--dental de la letra de cambio, en los inicios del siglo XVII, soste niendo que "indudablemente es el econtecimiento más importante en-la historia de la latra de cambio, porque el endose dá a este docu mento una facultad muy emplia de circulación, y la convierte en un verdadore sustituto del dinero. Einert pude docir que la letra decambio as el papel moneda de los comerciantes, cuando apareció elendose y se le die el amplio radio de aplicación que hoy tiene en-las transacciones comerciales".2

Héctor Cámara sigue exponiendo en su texto en relación a los antecedentes del endosa, que: "reforzando la postura del endosatario contra el eventual incumplimiento del deudor, se estable-cio la garantía del endosante acrecentando el vigor del instrumento: mientras más camina aumenta su poder".

El maestro Ageo Arcengeli al hablar de la historia de la letra de cambio, externó: "nosotros sólo alcenzamos a distinguir - dos grandes períodos: el anterior y el posterior a la introducción del endoso".3

Los títulos de crédito en general y especificamente la letre de cambio, antes de que existiera el endoso, se usaban comodocumentos para demostrar una obligación, obligación que en ocasiones era cedida. Una vez que se conoció el endoso, toman la verdadora figura de títulos de crédito, los que son aceptados por terceros distintos, e los que dan origen a los mismos documentos, pasan do a sor verdaderos substitutos del dinero.

Joaquin Garrigues, al igual que el maestro Cervantes Ah \underline{u} mada, sostiene que el acontecimiento más importante en la historia de la letra de cambio, fue la invención del endoso.4

Jacobi explica que el endoso en Italia se ponfo al pie de la letra y en Francia se estilaba ponerlo en el dorso, de donde
proviene su nombre, de lo que deducen algunos tratadistas que en este país tuvo su origen el mencionado medio de transmición de laletra de cambio, encontríndose entre ellos Benito y Endora,5, qui<u>e</u>
nes opinaban que el endose debia ir al dorse del documento, esta figura estaba contemplada y regulada en la Ordenanza Francesa de 1673, y la consideraba, no como una relación distinta del contrato
de cambio, sino como un medio de circulación de la letra de cam--bio, indicándose los requisitos que en la actualidad se descono--cen.

Le figura del endoso, después de vencer ciertas dificultades, ye que en algunos lugares se prohibie su pluralidad, ya que
si esto sucedia, eran nulos y así con el paso del tiempo y su prác
tica común, surgieron los diversos caracteres del instituto por -obra de la doctrina y de los comerciantes, apareciendo al fin el endosatario come una figura principal, apoyado de una acción ejecu

tiva y por diversos conceptos privilegiados, contra todos los signatarios de la letra, basado en el derecho de la buena fe, invulne rable y perfecto, aún cuando quien haya tenido el documento en determinado momento haya sido radicalmente nulo e inexistente.

En 1821 Pardessus expuso que debido a la cláusula del en doso, el acreedor el plasmar su voluntad sobre un título de crédito puede transferir sus derechos, sin que ses necesario notificarlo y esta transferencia no puede ser desconocido, ya que el legitimo propietario del título lo es quien lo posee al momento de su --- vencimiento y sin que quepa oponerle alguna excepción.

De lo anterior, se colige quo el endoso surgió de las ne cesidades económicas entre banqueros y comerciantes, por el cual se puede transmitir e otro persona el título de crédito, ya sea pera pagar su adeudo, para que un mandatario en su nombre exiga el pago o para garantizar una deuda.

2.- NATURALEZA JURIDICA.

Una vez que supimos los antecedentes históricos del endo so, es conveniente estudiar su naturaleze jurídica y saber el porque se le considera una figura principal y no accesoria de otra.

Por medio del endoso, que es consideredo un ecto unilate ral, el endosante coloca al endosetario en su lugar, trensmitiéndo le el documento de crédito y sobre todo los derechos consignados - en el mismo. O bien para constituir una gerantía o prenda.

El endoso debe aparecer en el título de crédito, o en hoja adherida a él, y como se indicó anteriormente, es una declaración unilateral, con efectos propios e independiente de lo que lehaya dado origen. El elemento de inseparabilidad, es una de las diferencias que existe con lo cesión ordinaria. Con el endoso se cum ple con un requisito legitimador, aunado a la entrega del título de crédito y como consecuencia, los derechos en él consignados.

El maestro Cervantes Ahumada, sostiene que "el endosetario se legitima por medio de la cadena ininterrumpida de endosos 7

Joaquín Garríguez, siguiendo la teoría de Vivante, expresa que el endose es: "Una cláusula accesoria o inseparable del título de crédito, en virtud de la cual el acreedor cambiario pone a

otro en su lugar, transfiriéndole el título con efectos limitadoso ilimitados".a

Interpretando la definición anterior, podemos decir queel endosatario pasa a ser on sí el acreador, quien para reclamar sus desechos, baste que exhiba al deudor el documento y justifique su circulación legal y por su lado, el deudor con comprober que el título que se le presenta os legítimo y ha tenido una circulaciónapegada a derecho, esta obligado a cumplir con lo asentado en el mismo.

El doctor Luis Múñoz, en su texto, nos dice sobre la naturaleza jurídica del endoso que: "Le jurisprudencia italiana entionde que el endoso es declaración de voluntad cambiaria, abstrac ta y literal, que sa distingue de la cesión porque ésta transmitesolamente los derechos cambiarios del cedente, por el endoso el endosante se despoje del derecho cartular en favor del endosatario; el endoso no es concebido fuera de los negocios cartularas; el endoso certifica la legitimidad de la posesión del título.

La progresión dogmática y legislativa del endoso ha he-cho posible que cada uno de los titulares succeivos del derecho -tengan una situación autónoma, porque la titularidad del derecho -deriva del dominio del título. originaria o autónomamente.

La transmición que cumple el endoso no es del derecho, sino del título, siendo pues el endoso un requisito necesario para
la transmición del título, lo que explica que no pueda ser parcial,
porquo tampoco puede ser parcial la transmición de la posesión deuna cosa, y, o se tiene por escrita la cláusula de endoso parcial,
o se establece su nulidad, y es que la cambial como título de valor es cosa indivisible.

De Semo ve en el endoso una declaración cambiaria unilateral y accesoria, y la jurisprudencia italiana entiende que la autonomia de la declaración determina que la obligación del endosante frente al endosatario es independiente de la asumida por el emitente y vólida eunque sea falsa o imaginaria la declaración del — emitente, y si se anula la cambial, el endoso se puede hacer valer como promesa unilateral de pago. Algunos autores ven en el endoso-un elemento de la transmición de la prepiedad del título, cuyos —

otros elementos serían la relación fundamental y el negocio de --transmición y dentro de esta dirección aparece una doctrina confor
me con la cual, el endoso, mientras funciona como elemento de ---transmición de propiedad, es una simple operación no negocial, pro
ductora de efectos jurídicos por disposición de la ley, y sirve -precisamente para volver cualificado el acto para la transferencia
de la posesión a los fines de legitimación de la propiedad del título y de la titularidad del derecho con él incorporado.

Frente a esta doctrina, creemos que puede hacerse la siguiente consideración: la declaración escrita del emitente no puede tener la simple consideración de una operación jurídica, y esobvio que etro tanto podemos decir de la declaración escrita del endosante".9

El maestro Héctor Cémara en su libro Letra de Cambio y - Vale o Pagaré, explica también estas teorias, aunque de manera más superficial y apoya el punto de vista de Langle, diciendo que se parte de la concepción que da Vivante, que el endoso importa un -- nuevo libramiento, que el endosante es un librador, considerándolo en relación a quienos traspasa la propiedad de la letra de cambio.

"Que la situación del endosante es muy similar a la dellibrador, pero tiene algunas variantes, ya que ambas promesas cartulares tienen en común una letra de cambio, pero la última, o ses el librador, constituye la original y fundamental y la primera accesoria y dependiente de aquélla".10

3 -- CONCLUSIONES DOCTRINALES.

Todos o al menos la mayoría de los tratadistas mercantiles, dan su versión sobre la definición del endoso, unas son propias y otras son aceptadas, en seguida mencionare algunas en forma literal como las expusieron sus autores.

Messineo, expone que: "el endoso es un negocio jurídicocartular, unilateral y abstracto, que contiene una orden de pago,que proviene del primer tomador del título o de un precedente endo satario, y, en cuento presupone un título a la orden ya creado y circulante, tiene carécter accescrio. Por este el endoso tiene, co mo función principal, la transferencia de la legitimación, derivada del título en el endosatario. El endoso debe llevar necesariamente la firma del endo-sante, lo que constituye, ademés, el origen de su procedencia, --siendo un título a la orden".

Vivante dice que "el endose es un escrito accesorio e in separable de le letra de cambio, por el cual el acreedor cambia--rio pone en su lugar a otro acreedor, y agrega que por lo regularse escribe al dorso de la letra, pero puede escribirse también enel anverso, siempre que contença alguna declaración suficiente para distinguirlo de las obligaciones cambiarias. Cuando es pleno, lleva la firma del endosante, la fecha y el nombre del endosata--rio" 12

Mantilla Molina sostiene que el endoso: "es una simple - anotación en el dorso del documento, seguida de la entrega del documento mismo, basta para transmitir la propiedad del título y legitimar al nuevo propietario para ejercer el derecho literal que - en él se consigna.

El texto del documento es la medida de los derechos queconfiere, no puede oponerse al nuevo titular las defensas que se tuvieren contra alguno de los precedentes, y queda superado esí -uno da los inconvenientes, quizá el más grave, de la simple cesión.
El endoso también es inmune al otro peligro que presenta le cesión
que es el riesgo de insolvencia del deudor, ya que el endosante, responde de la deuda, no ya de simple existencia y legitimidad del
crédito".13

Joaquín Garríguez, dice que: "Endoso es una cláusula accesoria e inseparable de la letra, por virtud de la cual el acreedor cambiario pone a otro acreedor en su lugar dontro de la letrade cambio, sea con carácter ilimitado, sea con carácter limitado.El endoso implica la transmición que hace el tomador de la letrade que es propieterio".-14

Don Raúl Cervantes Ahumada, se acoge a la definición de-Garríguez y a su vez la explica de forma más amplia, y la adecua a la legislación mexicana. Así mismo conjuga una tesis de Ferrara, a la que se puede considerar como un apotegma del derecho mercantil: Endoso que no legitima, no es endoso. Juaquín Rodríguez y Rodríguez, dico que el punto general a la figura del endoso es: "la legitimación, es decir, la transmición del documento frente a terceros, ya sea con el propósito deceder los derochos que resultan de la letra, ya autorizar su ejercicio, ya darlos en garantía. Estos efectos pueden sintetizarse en la afirmación do que el endoso sirve para la transmición cambiaria de la letra".15

De acuerdo al autor mencionado en último termino, podo--mos dar la siguiente definición: Endoso es un acto escrito, cembi<u>a</u>
rio y accesorio de carácter unilateral, que debe constar en el documento o en hoja adherida ul mismo, sin condición alguna y perfeccionado mediante la entrega del documento mismo.

Dol texto de Mario A. Rivarola, encontramos las defini-ciones que sobre el endoso dan De Semo y Azeredo Santos, las que a
contiguación mencionaremos.

De Seme dice: "que el endoso es la declaración cambiaria unilateral y accesoria que perfecciona con la entrega del título - incondicionada, integral, asimilable a una nueva letra de cambio - que tien por objeto transmitir la posesión del título de la cual - el adquirente obtiene sus propios derechos autónomos y que vincula solidariamente con los demás deudores al endosante, respecto de la aceptación y del pago".

El jurista Azeredo Santos, quien acepta la doctrina de Ferrera. determine que el endoso "es la declaración formal, unilateral, facultative, accesoria, incondictional, escrita normalmenten el dorso del título, pero pudiendo serlo en el amberso, donde se especifique el nombre del endocatario o si es en blanco, emplean do una fórmule que lo distinga inequivocadamente, por la cual se transfiere el título y en consecuencia, los derechos incorporados, que sólo se perfecciona con su entrega, respondiendo al endosatario para la aceptación y pago".16

Lorenzo Benito, precisando al endoso dice: "El endoso, - siendo perfecto, constituye una cesión do la letra a la orden, denaturaleza especial, que implica la transmición de su propiedad. La cual para que pueda surtir sus efectos ha de hacerse en tiempo-

oportuno, en forma legal y en el dorso de la misma letra".17

Don Manuel Broseta Pont, concluye que: "El endoso se pue de considerar, como la declaración cambiaria escrita en la letra y acompañada de su tradición, por la que su tenedor, ruega al librado el pago de la letra a la orden del endosatario y legitime a este para, en su defecto exigirlo de cualquier obligado cambiario. - Esta definición se puede aplicar tento al endoso pleno como al limitado".16

El ergentino Mario Rivarola define al endoso de la si--guiente manera: "El endoso de la letra de cambio es el acto revestido de las formas exigidas por la ley, y practicado antes del ven
cimiento, por el cual se transfiere la propiedad de la letra y seadquieren y contraen los derechos y obligaciones que de la misma emergen a favor y a cargo del endosante y su tenedor".19

Miguel Gerónimo Suárez y Núñez en el siglo XVIII, en su-Tratado Legal Teórico y Práctico de la Letra de Cambio, explicabaque el endoso "se hace por un contrato semejante al que celebran el librador y el tomador, y por lo mismo debe contener las mismesformalidades que la letra. En el artículo 3o. de las Ordenanzas de Bilbao y de San Sebastían se establecia que el endoso de la letraha de formar a la espalda de ella, expresando el nombre de la persona a quien se cede, de quien se recibe el valor, si es en dinero, morcaderías, o cargado a cuenta, fecha y firma entera del endosante".>0

De todas las definiciones a que nos hemos referido, pode mos decir, que en su mayoria los autores, coinciden, en que el endoso as el modio ideal, para hacer la transmición de un título decrédito, que dicho endoso, debe constar en el cuerpo del documento, constituyando este el elemento más importante, por medio del cual se legitima al endosatario, como legal tenedor o poseedor del título.

4 .- CONCLUSION LEGAL ACEPTADA.

La Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, querige en México, aún cuando no da una definición acuciosa, sobre el endoso, si es concreta, ya que en su artículo 26 hace mención al -concepto de endoso, y se complementa con los artículos 29, 31 y 33 de lo que se colige en sí, la definición de endoso.

Los artículos a que se ha hecho mención dicen:

"Art. 26.- Los títulos nominativos során transmisibles - por endoso y entrega del título mismo, sin perjuicio de que se pue den transmitirse por cualquier otro medio logal".21

"Art. 29.- El endoso debe constar en el título relativoo en hoja adherida al mismo, y llenar los siguientes requisitos:

I.- El nombre del endosatario:

II.- La firma del endosante o de la persona que suscriba el endoso a su ruego o en su nombre;

III .- La clase de endoso:

IV .- El lugar y la fecha".22

"Art. 31.- El endose debe ser puro y simple. Toda condición a la cual se subordine, se tendré por no escrita. El endoso-parcial es nulo".23

"Art. 33.- Por medio del endoso se puede transmitir el título en propiedad, en procuración y en garantía".24

De la lectura del artículo 29 a que se ha hecho referencia, se desprende que el único requisito esencial lo es el marcado en la fracción II, ya que si éste falta, el endose es nulo, segúnlo establece el artículo 30 de la Ley Consultada, seí mismo en elnumeral citado en último término, nos da la pauta a seguir en caso de que falte alguno de los demás requisitos marcados en el artículo 29, como son: que si se omite el primer requisito, este de acuar do con el artículo 32, que dice que el endoso se puede hacer en —blanco, con la sola firma del endosente, en este caso cualquier — tenedor puedo llonar con su nombre e el de un tercero, el endose — en blanco e transmitir el título sin llonar el endose.

Si falta el tercer requisito, existo la presunción de -que el título fue transmitido en propiedad, sin que velga prueba en contrario e tercero de buena fe. La emisión de lugar, presume que el documento fue endosado en el demicilio del endosanta y la de la fecha, que el documento se endoso el día en que el endosante

adquirió el mismo, salvo prueba en contrario.

De todo lo anterior, podemos resumir que: Endoso es un -acto jurídico unilateral por virtud del cual el poseedor de un título de crédito (denominado endosante), coloca e otro en su lugar-(denominado endosaterio), a quien le transfiere el título, así como los derechos en él adheridos, ya soa con efectos de mandato, ga rantía o prenda, debiendo de hacer mención en el propio título o - en hoja anexa, el objeto del endoso.

NOTAS

- Cámera Héctor. Letra de Cambio y Vale o Pageré. Tomo -I. - Páos. 503 y 504.
- Cervantes Ahumada Raúl. Títulos y Operaciones de Crédito. Páq. 21
- 3.- Ageo Arcangelli.- Teoría de los Títulos de Crédito. --pág. 14.- Traducción de Felipe de J. Tena.- Ravista General de Derecho y Jurisprudencia.- México. D.F.
- 4.- Garríguez Joaquín.- Curso de Derecho Mercantil.- Tomo I Pág. 15.
- Benito y Endora, citados por Garríguez Joaquín. Ob. --cit.
- 6.- Cámara Héctor.- Ob. cit. págs. 504, 505 y 506.
- 7 .- Cervantes Ahumada Raúl. Ob. cit.
- 8.- Garriguez Joaquin.- Ob. cit.- Pág. 489.
- 9.- Múñoz Luis.- Letra de Cambio y Pagaré.- Págs.- 268, 269, 270, 271, 272, 280.
- 10.- Cervantes Ahumada Raúl.- Ob. cit.
- 11.- Messineo Francesco.- Manual de Derecho Civil y Comercial.- Tomo VI.- Pág. 261.
- 12.- Astudillo Ursúa Pedro.- Los Títulos de Crédito. Parte-General.- Pág.- 143.
- Mantilla Molina Roberto L.- Los Títulos de Crédito cambiarios.- Pág. 55 y 56.
- 14.- Garriquez Joaquin.- Ob. cit. Pág. 840.
- Rodríguez Rodríguez Joaquín. Derecho Mercantil. Tomo-I. - Pág. 307.
- 16.-Cámara Héctor. Ob. cit. Pág. 501.
- 17.- Benito Lorenzo.- Manual de Derecho Mercantil. Tomo II. Pág. 680.
- 16.- Broseta Pont Manuel.- Manual de Derecho Mercantil. ---Pág. 562.
- Riverbla Mario A.- Tratado de Derecho Comercial Argentino.- Tomo IV.- Vol. II.- Pág. 693.

20.- Suárez y Núñez Miguel Gerónimo.- Tratado Legal Teórico y Práctico Je Letres de Cambio.- Tomo I.- Pág. 49.

21.- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

22.- Ob. cit.

23.- Ob. cit.

24.- Ob. cit.

CAPITULO SEGUNDO

DISTINTAS FORMAS DE CIRCULACION DE LOS TITULOS DE CREDITO.

1.- REDUISITOS OBLIGATORIOS.

Una vez que en el capítulo enterior, estudiamos los ante cedentes históricos del endoso, así como los distintes conceptos que de dicha figura jurídica nos dan los autores mencionados, paso remos a analizar los requisitos obligatorios del endoso, que considero, son los elementos exigidos por la loy y de los que debe estar precedido todo acto jurídico, para que pueda tener validez y que deben de cumplirse, para así poder reclamarse a terceros.

Así mismo como quedo esentado, de la definición que la -Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito no dé, y de los a<u>r</u> tículos que la regulan, la misma ley previene que alguno o algunos de los requisitos legales, no son obligatorios, sin que el títulosee nulo o no tenge validez.

Ahora bien, la doctrina al referirse a los requisitos -- del endoso, los ha clasificado en a).- Esencíales y b).- No esen--ciales.

a).- Requisitos Esenciales

Son considerados como esenciales, y de acuerdo con el ar tículo 29 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, — dos requisitos, que son que el endoso debe constar en el cuerpo —— del documento o en hoja adherida a él, requisito de inseparabili—dad, y la firma del endosante o de la persona que suscriba el endoso a su ruego o en su nombre.

I.- Algunos autores opinan respecto al requisito de inse parabilidad del endoso, o sea que debe asentarse en el cuerpo deltítulo o en hoja adherida a él que:

"El endoso, es, pues, un acto cambiario integrado por -dos requisitos: una declaración de voluntad formal, escrita sobrela letra, a la que se añade la tradición o entrega de la misma elendosatario. Mientras la tradición se exige por la consideración -real (casa mueble) que concurre en todo título valor, y atribuye --

al endocatorio la posesión de la letra, necesaria para que este -ejercite el derecho incorporado, la declaración de voluntad escrita incide especialmente sobre el derecho cambiario y, según su con
tenido, dota de diversa eficacia a aquella tradición".25

"El endoso es un acto de naturaleza formal, es decir, de be constar precisamente en el título". $_{25}$

"Así como no puede existir una letra de cambio oral, tam poco puede haber un endoso que no conste por escrito. Es ello unaconsecuencia de la literalidad de la cambial como título velor."27

El Maestro Rodríguez y Rodríguez, sobre el tema de que el endoso se puede hacer en una hoja adherida al título, establece la siguiente posición: "La existencia de duplicados o triplicadosde la letra de cambio plantea el problema de la validez de los endosos que se haya hecho sobre uno de éstos. De acuerdo con las soluciones que se deducen cesi sin excepción del estudio de las diversas legislaciones, se entiende que, en principio el endoso puedo realizarse sobre letra, o sobre cualquiera de las copias, ya —que estas solo tienen valor en relación con el propio documento —original. (lo anterior, esta prescrito en el artículo 123 de la —Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito).

La hoja adhorida, no se considera un documento extraño,sino que se lo estima como constituyendo parte integrante de la -letra, lo que en otras legislaciones se llama ALLONGE O CCDA y enle vieja legislación y doctrina española, COLETA O MANGA".28

El Jurista Manuel Obarrio, censura el endoso puesto en hoja por separado y sostiene que "daría lugar a fraudes que la ley
debs prevenir y evitar. Lo terceros, en efecto, podrían ser enga-ñados, adquiriendo del tenedor de una letra negociada, ya por un documento cuya existencia ignoran. Lo expuesto sobre el endoso por
documento soparado, no comprende el caso en que, por considerablenúmero de endosos de una letra, no es posible hacer figurar en ella
a todos los que se efectúan, produciéndose la necesidad de prolongarla, si puede decirse así, incorporándole otro papel con los endosos ulteriores. Este papel agregado a la letra, que en derecho Francés se conoce con el nombre de allonge, se considera válido, -

exigiéndose, sin embargo, para evitar substituciones o mequinaciones fraudulentas, que se haga constar en el mismo título a que seagrega, expresándose el nombro del librador, girado y tomador de la letra".20

De todo lo expuesto, observamos el perqué de la exigencia de la Ley, en el sentido que el endose debe constar en el cuer
po del título, o en su defecto en hoja adherida a él, esto es a -efecto de diferenciarlo de la cosión ordinaria, por los resultados
que se producen, como es el que no se puedan oponer excepciones -que sa tuvieran en contra de algunos de los anteriores possedoresy sin la necesidad de notificar en forma personal al deudor. Lo -que quiere decir que si en el título no obra la transmición hechapor endoso, como lo marco el numeral 29 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se entenderá que dicha transmición fue hecha, por medios distintos al que nos ocupa y de esa manera el nuevo tenedor del documento no podra oponer las defensos y ex-cepciones que se tuvieran en contra de cualquiera de los anterio-res possedores, por parte de los obligados en el documento.

II.- El segundo requisito esencial, lo es la firma del endosente o de su representante, éste biene a constituir el principal y más importante.

El Maestro Mantilla Molina al respecto dice: "aunque andiversos preceptos legales de varios ordenamientos mexicanos se --menciona la firma, ninguna norma jurídica precisa lo que por tal -se ha de entender.

No es frecuente, por lo menos hoy en día, que la firma - se integre con el nombre o apellidos de la persona que la pone, co mo suele decirse al definirla; en muchos casos el nombre propio -- queda reducido a la inicial correspondiente; en etros, también elapellido sélo queda en la firma, en la inicial y en un lamenteblecrecido número de ocasiones es imposible decifrar, no ys en palabras, sino en letres alfabéticos, los signes que constituyen la -firma, signes que llega a suceder que perecen corresponder a un -sistema de gacritura extraño.

En el concepto usual de firma se incluye la note de que-

sea manuscrita per la persona a quien corresponda. Langle considera, con respecto a la firma, que la Ley sólo requiere que sea genuina, propia de ese sujeto, y, por consiguiente, que revista la forma habituel en él, aunque sea abreviada o lleve solo apellido o las iniciales o sea ilegible. Lo interesante es que sea manuscrita. Mantille Molina comparte la opinión do Langle porque explica que sería ir contra los usos exigir que sea legible la firma.

Anteriormente la Ley de Sociedades Mercantiles, exigía - que la firma fuera autógrafa, después por la modificación habida - en 1956, se permitió con ciertas reservas el uso de la firma impresa en fecsímil.

Niceto Alcalá Zamora, considera lo contrario, al decir,que está bien fundada la denegación del despacho de ejacución porresultar ilegiblo la firma del girador, actor en el juicio y pesoa que tras el garabato de marras aparece su nombre escrito a máqui
na.

Puede concluirse que, para los efectos de la norma que - se estudia, ha de entenderse por firma el conjunto de signos menus critos por una persona que sabe leer y escribir, con los cuales ha bitualmente caracteriza los escritos cuyo contenido aprueba.

Sobre el concepto de firma se excluye que tanga valor de firma el signo que emplea, con pretenciones de tal, un analfabeto, ya que se presupone que quien gira un título de crédito sabe leery escribir.

Para ello hay razones de Índola general y otras basadasen textos de la Ley General de Títulos y Operaciones da Crádito. - Una persona analfabeta, si pone un signo característico en un escrito, le hace sin poder conocer directamente su texto, puesto que, por hipótesis, no sabe leer. El signo que emplea, con frecuencia, una cruz, es similar al que pone cualquier otro iletrado; no individualiza suficientemente a la persona; requiere conocimientos tác nicos pera ser identificada. En Materia de Títulos de Crádito, escamisible que quien no sabe escribir giro una cambial o un chequo, pero se exige que firme a su ruego otra persona y que el acto sea-autontificado por un fedatario.

En cuanto el uso de un seudónimo, es válido en cuanto -identifique a la persona que lo usa. El Uniform Commercial Code -acepta expresemente la posibilidad de usar un seudónimo, (assumedname), como afirma.

A una hipótesis muy distinta se refiere la frase -la firma en nombre del endosante-, pues con ello se alude al caso de que actúe un representante; obvio es que para que no se rompa la continuidad de los endosos, debe hacerse constar como antefirma, que se actúa en representación del anterior tenedor.

Si ésta es una persona física, habrá de indicarse su nom bre y el carácter con el que obra el signataric, -on la mayoría de los casos lo hará en virtud de un poder-, lo cual permitirá, de ----acuerdo con el uso, emplear simplemente siglas, p.ej.: P.P. que ---significan por podor; si endosa quien ojerce la patria potestad o-la tutela, o el albacea de la sucesión del tenedor, etc., habrá de mencionarse esta circunstancia.

Con mayor frecuencia, el endosante será una persona moral, ordinariomente una sociedad mercantil, en estos casos la firma del representante deberá ir acompañada de la denominación o razón social del tenedor y de la indicación del cargo que desempeña. Este criterio ha sido modificado por tesis de la Sala Auxiliar dela Suprema Corte de Justicia, en la que solamente se exige la denominación o razón social del tenedor y la firmo del representante.

Si faltaren las indicaciones que se actúa por otro y con que carácter, la tradicionalmente denominado CONTEMPLATIC DOMINI,—se rompería la cadena de los endosos y ninguno de los endosatarios posteriores quedaría legitimado.

por el contrario, no impedirfa que haya una serie ininterrumpida de endosos, la carencia de facultades de quien se osten ta como representante y quien mediante tal endoco adquirió la cambial, o un endosatario podría exigir el importe del título, pues el que paga no tione la facultad de que se le comprueba la autenticidad de los endosos, y a ello equivoldría pretendor que se justifique la existencia o amplitud de los poderes de quien firma por otro. Por el contrario, según la Bills of Exchange Act. 1882 del - Reino Unido, en su Sección 24 dice, la firma de une persona carente de facultades es completamente inoperante y por medio de dichafirma no puode adquirirse derecho a conserver la letra o darla por satisfecha o a exigir el pago de ninguna de las partes. De modo — equivalente el Uniform Commercial Codo afirma, que una firma no autorizada es completamente inoperante; por firma no autorizada se — entiende, según el comentario oficial, tanto la falsificada, como la puesta por una persona que no tiene facultades.

Pero si no se interrumpe la cadena de endosos, el hochode que uno de ellos haya sido firmado sin facultades suficientes, no significa que tal endoso produzca la plenitud de efectos, y que el endosatario adquiera la misma posición de la que tendría media<u>n</u> te una trensmisión regular.

Si la falsa representación se ostenta aprovechando la -circunstancia de que el título había sido perdido por su legitimotenedor, éste puede solicitar la cancelación de la cambial y le -oposición del endosatario aparento, si no obró de buena fe y sin -culpa, será desechada.

Por otra parte, el que endose un título de crédito en -nombre de otro, sin poder bastante o sin facultades legales para hacerlo, se obliga personalmente como si hubiera obrado en nombrepropio".30

El profesor Mario A. Rivarola en su texto, nos indica en relación con el tema que tocamos que: "Puede decirse que la firmadel endosante, más que requisito del endose, constituye el cuerpodel endose mismo y hasta vele por sí sola como tal. Este requisito es esencial, dice Segovia, que su falta anulará el endose y de tal importancia es, que la sola firma constituye el endose en blanco.

Se relaciona también con la firma del endoso, una disposición de la Ley Argentina que dice: el derecho de endosar una letra firmada o endosada a favor de una mujer no casada, que posteriormente contrae matrimonic, pertenece al marido. Esta regla gene ral fundada en la deble circunstancia de ser el marido el administrador legal de la sociedad conyugal y de los bienes propies de la mujer, y al mismo tiempo ser su representante para muchos de sus -

actos jurídicos; ahera esta disposición pasó a ser una excepción,para aplicarso sólo cuando la mujer no sea comerciante, o no hayaasumido la administración de los bienes que le pertenecen, o cuando, habiéndola asumido, no sea el endoso de la letra un acto de administración".31

De lo expuesto podemos deducir, que la doctrina considera que lo que le da velor y eficacia al endoso, lo es la firma del endosente y cuando hay abstinencia de este elemento, de acuerdo --con el artículo 30 de la Ley General de Títulos y Operaciones de -Crédito, existe nulidad del endoso; el Maestro Astudillo Ursue, en disconformidad con dicha teoría, menificate que no se trata de uncaso de nulidad, sino que se este ante la presencia de la figura -jurídica de inexistencia, en virtud de estar ausente la voluntad - de quien puede con apego a la Ley transmitir el título.

Nuestro Máximo Tribunal, al respecto ha omitido varias tesis, referentes a la firma en el endoso, de las quo me permitiré citar algunas:

"La circunstancia de que la firma del endosante sea ilegible, no invalida el endoso, según se desprende de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pues si conforme o dicho precepto, el que pagé un documen
to de esa naturaleza no está facultado para exigir que se compruebe la autenticidad de los endosos, de ello se sigue que tampoco -puede objetarse la validez de los mismos, por el hecho de que lasfirmas que los autoricen sean ilegibles pues de estimarse lo contrario, se introduciría un elemento de inseguridad en la circulación de los títulos de crédito, lo que haría nugatorio el fin quese propuso el legislador, al crear formas rápidas, cimples y seguras en la transmición de esos documentos.- García Lapuente Luis.-Tomo CVIII. Pág. 924. - 27 de obril de 1951.

La latra de cambio constituye un título nominativo de -acuerdo con lo establecido por el artículo 23 de la Ley de la mate
ria y conforme al artículo 26 del propio ordenamiento, dicho documento puede ser transmitido por medio de andoso y entrega del títu
lo. Ahora bien, esos endosos y transmiciones sólo pueden ser efec-

tuados por el beneficiario, de manera que si no fue éste quien --transmitió por endoso el título, tal endoso carece de eficacie, -por faltar en el documento la continuidad de los endosos que exige
el artículo 39 de la citada ley.- Castillo González Rogelio.- Tomo
CVIII.- Pág. 2110.- 28 de junio de 1951".32

"El artículo 29 de la Ley de Títulos y Operaciones de --Crédito, dispone que el endoso debe constar en el título o en hoja adherida al mismo v llenar los siquientes requisitos: I.- El nom-bre del endosatario: II.- La firma del endosante o de la persona que suscriba el endoso a su ruego o en su nombre: TII.- La clase de endoso; IV.- El lugar y la focha. El artículo 30 de la misma --Ley previene que si se omite el primer requisito, se está a lo dis puesto en el artículo 32, y que la omisión del segundo requisito hace nulo el endoso. Ahora bien, si en el documento no aparece lafirma del endesente ni de otra persona que suscriba el endese a su ruego o en su nombre y sólo aparecen dos huellas digitales cuya -identidad con la de la persona que puede transmitir el documento no quedó establecida y las firmas de dos testigos, falta al endoso uno de los requisitos esenciales y esa omisión se sanciona legal-mente con la nulidad .- Camporano Francisco R.- Tomo CXXIII .- Péq.-552.

Si la firma que calza un documento es ilegible no por -ello el último tenodor que ejercita la acción cambiaria debe pro-bar que os auténtico, pues existe la presunción de que lo es, co-rrespondiendo en todo caso a quien lo impugne, demostrar lo contra
rio. Amparo Directo.- 4204/53.- Francisco Acosta Sierra.- 30 de -marzo de 1955.- Boletín de Información Judicial No. 93. Pág. 168.

Le firma pueste en un título de crédito no necesita contener exactamento castellano, de una manera legible, el nombre dequien la pone, puos besta que la misma sea signo cualquiera que -identifique a la persona que lo extendió. Tomo XLVI. Pág. 3957".33

b) .- REQUISITOS NO ESENCIALES.

La Ley y la doctrina sostienen que la omisión de los el<u>e</u> mentos no esenciales del endoso, no afectan la validez del mismo,-

dando la solución a su ausencia en ol numeral 30 do la Lay General do Títulos y Operaciones de Crédito, más sin embargo, su observancia, nos permite conocer el nombre a quien se transmitió el documento, la forma en que se hizo la transmición, el lugar y la fecha en que tuvo verificativo dicho acto.

Como se ha venido explicando, y de acuerdo con los dis-tintos autores citados, quienes consideran que los requisitos no esenciales del artículo 29 de la Ley en la Materia, son los marcados en las fracciones I, III y IV. Pasaremos a continuación a ex-plicar en forma breve cada una de las fracciones arriba indicadas:

a) .- Fracción I.- El nombre del endosatario.

Es la persona a quien se transmite el título, éste tam-bién puede ser transmitido a un grupo de personas, con la salvedad de que se debe nombrar a un representante común.

La falta de este requisito no invalida al endoso, ya que se le considerará como un endoso en blanco, en tal caso, se debe estar a lo previsto por el artículo 32 de la Ley en cita, ya tiene los efectos del endoso en blanco y su tenedor, tiene la opción deponer el título a su nombre o al de cualquier persona, o en su defecto, transmitir el documento, con la sola firma del endosante.

En Centro y Sudamérica, de acuerdo con sus leyos, la falta del nombre del endosatario anula el endoso, pero si aceptan elendoso en blanco, lo cual es contradictorio a sus principios al --respecto.

- b).- Fracción III.- La clase de endoso.
- Al respecto el Profesor Mantilla Molina, nos dice: "también se menciona como requisito la clase de endoso; se alude conello a que el endoso puede ser:
 - a).- Traslativo de la propiedad;
- b).- Para dar facultades restringidas al endosatario, mediente un endoso en procuración, o al cobro, o un endoso en garantía.

Pero si se omite este requisito, el endoso es plenamente válido, pues la ley establece la presunción de que el título fue - transmitido en propiedad, sin que valga prueba en contrario respec

to de terceros de buena fe. Ello significa, obviamente, que entrelas partes que intervienen en el negocio que es el endoso, sí pueden rendirse pruebes de que la transmición, apprentemente en propiedad, sólo se hizo para los efectos del cobro, o en garantía, yel endosante puede, en su caso exigir del endosatario la entrega de las cantidades percibidas, o su aplicación a la deuda en cuya garantía se entrego el documento".34

Analizando el artículo 30 de la Ley en la materia, apreciamos que la felta de indicación de la clase de endoso, se establece la presunción de que el título fue transmitido en propiedad, salvo prueba en contrario, sin que valga prueba en contrario respecto a terceros de buene fe, siendo esta presunción IURIS TANTUM.

Don Manuel Broseta Pont, no dice: "Según sea la voluntad contenida en la cláusula documental, el endosatario se convertiráen propietario de la letra, en simple poseedor representente del endosante, o en poseedor que recibe la letra en garantía de un crédito estentado contra el endosante. La declaración de voluntad ---cambiaria escrita en la letra, modifice los efectos que nacen de su tradición o entrege".35

En Argentina, al igual que en otros Paisos, se utilizanlas palabras -valor recibido-, entendido-, o -en cuenta-, que biene siendo el equivalente del endoso en México.

Al efecto el Autor Argentino Francisco Orione, al respecto dice: "la expresión del nombre de la persona de quien se recibe o a cuenta de quien se carga, si no fuera la misma e quien se ----transmite la letra, es posible que el endosante haya recibido el -valor, o cargándolo en cuenta de un tercero, que no sea el endosatario y entonces, es necesario que se consigne esa circunstancia, so pena de que el endoso por ser irregular no transfiera la propie dad de la letra".56

Don Mario A. Rivarola no dice: "La declaración del valor recibido, o en cuenta, son enunciaciones simplemente facultativas-al librar la letra. Se relacionan con la causa del endoso y solo-afecta las relaciones entre endosante y endosatario. El reconoci-

miento de valor recibido se presume cuando el endoso es en blanco; en otras palabras este enunciado es la causa del endoso". 77

En efecto nuestro Máximo Tribunal ha emitido jurispruden cia que dice: "Endosada una letre de cambio sin especificar la cla se de endoso que se hace, debe entenderse que es en propiedad, --- pues si el endosatario la endosa en propiedad a un tercero, éste diltimo adquirente, que ignore si el anterior endoso fue en procuración e en propiedad, sería tercero de buena fe y contra él no podría admitirse prueba en contrario para destruir la presunción deser en propiedad dicho endoso y es en vista del perjuicio que a estos terceros puede causarse como medida de garantía y de confianza de que la ley quizo rodear a esta clase de créditos, que consideró, sin aceptar prueba en contrario, que tales endosos no especificados, son en propiedad. -Britania, S. A., Tomo XX. Pág. 381"-38

"Si el endoso expresa que es por valor recibido, esto --basta para considerarlo regular, sin que sea indispensable indicer en virtud de que clase de contrato se hizo la transferencia de de-recho, lo que sería ir mucho más allá de lo que la Ley establece,-para distinguir los endosos regulares que transfieren la propiedad de los irregulares que se hacen en comisión o para el cobro y que-no la transmiten. -Winsnes Birger. Tomo XXX. Pág. 2214.- ll-XIII--1930".40

c) .- Fracción IV .- El Lugar y la fecha.

Los requisitos más importantos dentro de los no esenciales, lo puedon ser el lugar y la fecha, de acuerdo a lo siguiente: Dice Mantilla Molina, que los que en realidad se señelan bienen a constituir otros seudo requisitos.

"La indicación del lugar en que se realiza el negocio -puede servir para determiner la ley apliceblo, y por lo mismo, carece de importancia en los documentos que circulan solamente en el
interior de la República, pues dado el carácter de la Ley Federal,
que tione la de Títulos de Crádito, es aplicable en todo el territorio Nacional. Por el contrario, tendrá cierto interés en el caso
de que la letra creada en la República o fuera de ella, circula en
el extranjoro y se asiente un endoso en país diverso de la Repúbli

ca Mexicana; en tal caso, será la ley del país en que se celebre - el acto la que regule la capacidad del endosante o las condiciones que ha de satisfacer el endoso.

por aplicación de la primera regla, no será válido el en doso realizado por una persona que no sea mayor de edad, conforme- a la ley del país en que se celebre el acto, aún cuando lo sea conforme a la Ley mexicena. En verdad, esta hipótesis no es de fácil-realización y por ende, el problema tiene una escase importancia - práctica. Monos aún la tiene la segunda, pues los títulos que de-ban pagarse on México, son válidos, si llenan los requisitos prescritos por la Ley mexicana, aún cuando sean irregulares conforme a la ley del lugar en que se emitieron o se consignó en ellos algúnacto y es inconcebible que algún sistema jurídico no se exija la firma del endosante, que es como ye quedó apuntado, el único verda dero requisito que ha de satisfacerse, cumplido el cuál, el endoso es válido.

La poca importancia de la exigencia del lugar en que serealiza el endoso, resulta de que si no se expresa, se aplica la presunción de que el documento fue endosado en el domicilio del en
dosente, (Art. 30 L.G.T.O.C.), presunción susceptible de pruebe en
contrario. Así, en el caso romoto de que haya de producir efectosjurídicos el lugar del endoso, podrá lograrse le aplicación de laLoy de tal lugar, mediante una prueba, en muchos casos recurriendo
a elementos extraños al documento, de cuál os el domicilio del endosente".An

Suárez y Nuñez en su Tratado, basándose en las Ordenan-zas de Bilbao y San Sebastián, como dato histórico anotó: "Igual-mento requieren los endosos la data o fecha, no sólo las Ordenan-zas de Bilbao y de San Sobastián, sino otras muchas fuera del Reino y esto es do tal suerte, que faltando semejante esencialísimo - requisito al endoso, se declararía por nulo, aunque expresaso haber recibido el valor de cualquiera de los modos explicados en dicha Ordenanza Sa. Esta rigurosa formalidad la ha introducido la -costumbre universal para precaver los fraudes en las quiebras, por cuanto un endosante que estuviase para dar punto a sua negocios, - podrán admitir esta circunstancia para que no se entendices si la

habría endosado después de declarada la quiebra".41

Mantilla Molina sostiene que: "Puede tener importancia para determinar la capacidad del endosante precisar el día en que en dosó el documento, sea porque resulte que en la fecha respectiva - no la tenía plena, por ser aún menor de edad, o por encontrarse en estado de interdicción, sea porque tal fecha quede comprendida den tro del llamado período sospechoso de la quiebra, si el endosantellega a incurrir en ella.

Otra consecuencia jurídica de la fecha es determinar los efectos del endoso, por que: no producirá los efectos propios del negocio jurídico, sino los más limitados de una cesión ordinaria,—si el acto es posterior al vencimiento de la cambial; lo enterior—esta prescrito por el artículo 37 de la Ley Gral. de Títulos y Cp. de Crédito.

La omisión de la focha, en sí misma, sólo tiene el efecto de que establece la presunción de que el endoso se hizo el díaen que el endosante adquirió el documento. Artículo 30 del Cuerpode Ley, antes invocado.

Aqui la presunción juega un papel sin importancia, puesbastará el examen de los endosos, hasta llegar a uno fechado, o ala fecha de creación de la cambial, que es en la que se supone loadquirió el beneficiario primitivo.

Como en ocasiones y no es difícil que se dé el caso quelos diversos endeses que contenga un título, carezcan de fecha tal situación, sería un tanto cuanto chuzca, ya que do acuerdo con laley, se presumiria que todos los endosos fueron puestos el mismo día en que se creo el documento. 42

En la exposición de las diferentes doctrinas que se hantocado en este tema, se aprecia, las diferencias de los efectos de no poner la focha en el endoso. De todas, la mexicana, más acordecon la naturaleza de la emisión de laletra, de la solución que seconsidera adecuada a dicho problema.

Considero, por mi parte, que es importante que la fechaca que se endose un título, debe quedar plasmada en el documento,para que en determinado momento, justificar la capacidad del endosante, así como para prevenir y evitar fraudes, por la fecha enterior a la que debiera tener el documento.

Sobre los cuestiones referentes a la fecha en el endoso, nuestro Méximo Tribunal, ha emitido jurisprudencia, de las que citaré algunas:

"Cuando se hace el endoso de un pagaré sin ponerse la fe che de ese endoso, debe presumirse, en los términos del artículo - 30 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que el endoso fue hecho en la misma fecha en que el endosante adquirió el documento, salvo que se rinda prueba en contrario. A. D. 2473/45/-la.- Puestes José.- 25-III-1945. Suplemento de 1956. Pág. 340.

Si el endoso de una letra de cambio es de fecha anterior a la que se suscribió el documento, debo estimarse que se está enoresencia de una fecha inexacta, irreal, no verdadera, va que es indudable que tal endoso jamás podía haberse hecho antes de la fecha en que se suscribió el documento, por ser esto físicamente imposible: pero esta inexactitud podría deberse, bien a una equivoca ción de buena fe o bien a que la fecha hubiera sido inventada, --pues pudo haber sucedido que en realidad que el endoso fuera poste rior al vencimiento del título. Ahora bien, ante la incertidumbrede si la fecha del endoso fue anterior o posterior al vencimientoya que no a la expedición, pues ya quedo asentado que es físicamen te imposible que pudiera ser anterior a ésta, jurídica y racionalmente no cabe otra conclusión, que la de considerar que el endosono cumple en estricto derecho con los requisitos del artículo 29 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.- Guzmán José.- Tomo CXXV.- Pág. 1158.43

Después de haber estudiado cada uno de los requisitos -exigidos por la Ley, sobre el ondoso, transcribiré algunas jurís-prudencias relativas a alguno o algunos de los requisitos a quo -nos hemos referido, así como las sanciones y scluciones que debanentiguos códigos que estuvieron vigentas en México, sobre el endoso incorrecto y la actual sclución que da la Ley General de Títu-los y Operaciones de Crédito.

"El andoso de los documentos mercentiles puede ser regular o irregular: es lo primero, cuendo reúne todos los requisitosque señala el artículo 478 del Código de Comercio, e irregular --- cuando falte alguno de ellos. El endose regular transfiere la propiedad del documento y el irregular sólo produce los derechos y -obligaciones que se deriven del contrato que se hubiere celebrado. Cuevas Jacinto.- Tomo X.- Pág. 828.- 24-abril de 1922." 44

El artículo moncionado en la tesia anterior, fue abrogado por el artículo 3o. transitorio de la Ley General de Títulos y-Operaciones de Crédito, publicada en el Diario Oficial del día 27de agosto de 1932.

"El Código de Comercio exige únicamente para que el endo so sea regular, que se exprese la facía de la operación, el concep to en que se recibe el valor suministrado y el nombre de la porsona a cuya orden se otorga; y llenados estos requisitos, el endosotrensmite la propiedad del decumento, y da al endosatario, acciónpara reclamar las obligaciones que del documento se derivan en lavía que corresponda. - Tesis de Jurisprudencia No. 436. Pág. 1113.-23 de julio-1930."A5

En la tesis antes citada, podemos observar, que los Legisladores, no tomaron en cuenta el requisito fundamental que da vida al endoso, siendo este la firma del endosante; en la inteligencia, como ya lo indiqué en línees superiores, esta tesis es anterior a la aparición de la Ley Goneral da Títulos y Operaciones de Crédito, no obstante lo anterior, en el Código do 1890, no deja ba de mencionarse lo relativo a la firma del endosante. Deduciendo que la sentencia indicada, se contraponía en lo más esencial con la doctrina universal de Derecho Mercantil.

En seguida, veremos la forma en quo se trataba de corregir la falta de los requisitos on el endoso, en los Códigos de ---1854, 1884, 1890 y en la Ley de Títulos de 1932.

El Código de Comercie, premulgado por Antonio López de Santa Ana en 1854, en su artículo 361 indicaba: "Faltando en el en
doso la expresión del valor o la fecha, no transfiere la propiedad
de la letra y se entiende una simple comisión de cobranza. Artículo 362.- Será nulo el endoso, cuando no se designe la persona cie<u>r</u>
ta a quien se ceda la letra, o faltare en él la firma del endosente o de quien le represente legalmente."46

Don Manuel González en 1884 promulgó un Código de Comer-

cio, del que citaremos dos artículos:

"Artículo 795.- El endoso debe contener: lo.- Nombre y apellido de la persona a quien se transmite la letra, o la razón - social de la compañía que la adquiere; 20.- La firma del endosante o de la persona que lo suscriba a su nombre, con expresión de la calidad con que lo verifica, y la autorización que pora ello tenaga; 30.- La fecha en que se hace el endoso; y 40.- Si el valor serecibe en dinero efectivo, en mercadería o en cuenta.

Artículo 796.- El endoso será nulo faltando alguno de -los requisitos a que se refieren los dos primeros incisos del artículo anterior, y si faltare alguno de los dos últimos, no tendrá más efecto que el de une simple comisión de cobranzo, que cólo dará acción para gestionar el pago judicial o extrajudicialmente." 47
Código de Comercio de 1890, promulgado por Don Porfirio-

Dfaz:

"Artículo 483.- El defecto o suposición de cualquiera de los requisitos exigidos para el endoso regular, harán que el endoso produzca sólo los derechos y obligaciones que se deriven del --contrato que se hubiere celebrado." 48

Como se puede apreciar, los Códigos de 1854 y 1884, resolvian en forma concreta los problemas que se suscitaban en relación al endoso, a excepción del Código de 1890, el que solo en forma superficial los trataba, al manifestar que sólo producirá los derechos y obligaciones del contrato que se hubiere celebrado; con siderando, que tal precepto, era aplicable a la cesión ordinaria.

El artículo 30 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito vigente, da la solución más acertada y de acuerdo a
la vida jurídica actual sobre el problema que tratamos, ya que --cuando se presentan anomalias do menor trascendencia, los subsanay de plano nulifica el ondoso que carezca de firma por parte del andosante.

El Doctor Astudillo Ursua, al referirse a las distintasclasificaciones que dan los tratadistas sobre los requisitos del endoso, dice que hay requisitos de forma y de fondo, y estos últimos también afectan de modo determinante la creación y permanencia del endoso, los que son enunciados en el artículo 31 de la Ley Goneral do Títulos, los que constituyen la pureza y simplicidad delendoso, y no son sujetos a condición alguna y la totalidad del mig mo, o sea que no puede ser parcial.

Siguiondo el lineamiento del Profesor Cervantes Ahumada, en relación a las características del endoso, deducimos que:

- 1.- El endose es un acte unilateral, respecto del cual puede haber un negocio jurídico subyasente.
- 2.- El endoso es un acto formal que debe constar en el título o en hoja adherida a él.
- 3.- El endoso es un acto jurídico real que se perfecciona con la entrega del título.
- 4.- Por el endoso se transfiere el título, que ordinaria mente incorpora un derecho de crédito, además por el endoso puedeotorgarse un mandato y constituirse una garantía prendaria.
- 5.- La transmisión por endoso, hace funcionar plenamente la autonomía, en decir no puede oponerse al endosatario las excepciones porsonales oponibles al endosanto.
- 6.~ El endosante responde de la existencia del crédito y de su pago, es decir, se convierte en deudor cambiario.
- 7.- El endoso es irrevocable, sólo puede ser testado encasos excepcionales.
- 8.- El endoso es incondicional, es decir, puro y simple, comprende la totalidad del título de cródito, ya que si el endoso- es parcial, aquel es inexistente.

En el endoso, el endosatario adquiere un derecho propio, independiente del derecho que tenía quien le transmitió el título, lo que origina que no puedan oponersele, las excapciones que se tu vieren en contra del endosante.

En el endoso, el endosente se convierte en deudor, obligado al pago del título, en caso de que el principal obligado no - lo efectue, es decir responde de la existencia del crédito y de su pago.

En el endoso, sus derechos y obligaciones son derivadosde un acto unilateral, por el cual el tenedor coloca a etro en sulugar, por lo que el endoso es una declaración unilateral, con --efectos propios, independientes del contrato que le dio origen. En el endoso, el objeto del negocio jurídico, es la transferencia de una cosa mueble, como lo es el título de crédito y lo-accesorio, lo es el derecho en él incorporado y por consiguiente, - se transfiere una cosa mueble, valor económico, del que el endosante responde que sea cierto y el título pagado.

Como se indico, el título do crédito es indivisiblo, de lo que se colige que no puede haber endosos parciales, y al efectola ley prevee dicha situación y manifiesta que todo endoso parciales inexistente.

El endoso, es un derecho real que se perfecciona con la -entrega del documento, de lo contrario no surte efectos el ondoso.

El endoso, debe ser puro y simple y cualquier cláusula -- condicional no surtirá efectos jurídicos.

A efecto de diferenciar, el ondoso, de lo que es la ce--sión ordinaria, mencionará las característica de ésta última:

La cesión es un acto jurídico, voluntario y libre, destinado al traspaso de bienes o derechos de un titular a otro y que de be ser notificado al deudor, para que surta efectos legales.

La cesión puede hacerse soparadamente y no constar necesariamente en el documento.

La cesión es un acto jurídico consensual, sus derechos yobligaciones, nacen del contrato celebrado en cedente y cesionario.

For la cesión, se transmite el derecho de algo, ya sea -- mueble o inmueblo, o un cródito.

En la Cesión, pueden oponerso al cesionario, las excepci \underline{o} nos que se tuvieren contra el cedente.

El cadente, responde de la existencia y legitimidad del - crédito, perc no responde del pago.

La cesión, puede ser rescindida, de acuerdo a las normasdel derecho común.

La cesión puede ser condicionada y también parcial.

Para que al endoso tenga efectos plenarios, dobe hacerseantes de que el título venza.

Cuando un endoso se hace posterier al vencimiento del documento, da origen a una cesión ordinaria, permitiendo que se opengan al cesionario las excepciones personales que tence el obligado. contra el cedento, ello no implica que el título deje de ser ejecutivo, ya que no existe disposición legal que lo establezca. Ese endoso únicamente produce las consecuencias de una cesión ordinaria, aún cuando ésta no satisfaga las características de una cesión.

De todo lo enterior, venos que comparando las características del endoso, con los de la cesión ordinaria, entre ellas no se paracen, siendo marcadamente diferentes.

También el Doctor Cervantes Anumeda, citando a Ferrara, nos dice: "El endoso, anota Ferrara, produce tres efectos: 1).- Documentar el traspaso del título; 2).- Legitimar al adquirente, como nuevo y autónomo acreedor cambiario, y 3).- La obligación de garantía del endosante." 49

2.- DIFERENTES CLASES DE ENDOSO.

Como se he venido tratando en este trabajo, podemos decir que la doctrina clasifica al endoso en dos grupos, que e saber son: endosos regulares o plenos, siendo estos los que llenan todos los requisitos de Ley y transmiten la propiedad del título de crédito; y los endosos irregulares o limitados, los cuales son a los que las falta algún elemento o contienen alguna cláusula, la que también es aceptada por la Ley y que modifica sus efectos, pero no transmiten la propiedad del título; dentro del segundo grupo encontramos el endoso en blanco. Existen también otros tipos de endosos, los que por ser contrarios a la ley, son nulos o orohibidos.

La Ley General da Títulos y Operaciones de Crédito, en su artículo 33, reconoce tres tipos de endosos, que son: a).- Endoso en propiedad; b).- Endoso en procuración; y c).- Endoso en garantía y en su numeral 32 regula el endoso en blanco.

Pasenos ahera, a anclizer on forma perticular los diferentes tipos de endesos arriba enunciados y a que se constriño el numo ral 33 del cuerpo de Ley que nos ocupa.

a) .- El endoso en propiedad:

Este os el que generalmente se usa, para la transmición - de los títulos de crédito, ys que reune todos los requisitos exigidos por la ley, transmitiendo como consecuencia los derechos incorporados en 61, (50) de tal manora que este acto jurídico legitima - al endosatario (51), en todas sus consecuencias y que la Ley Gene--

ral de Títulos y Operaciones de Crédito le puede etribuir a un acto jurídico traslativo de dominio de un documento. Por esta razón es que juristas como Felipa de Jesús Tena, afirman que el endoso en --propiedad, es el elegido para las práctices mercantiles y sanciona-do por la ley para facilitar la circulación de los títulos de crédito. 52

Efectivamente, los demás endosos persiguen otras finalidades, como oportunamente los hobremos de estudiar, el endoso en propiedad, pretende con la transmisión de la propiedad del mismo y latrensferencia relacionada y natural, automática e implícita de los derechos incorporados en el documento que se endose, transfiriendo-por ende, el patrimonio comercial en el incorporado, dando lugar ale circulación de los títulos de crédito nominativos, lo que so traduce en el destino natural de los documentos que originalmente surgieron con las características de la moneda. Se puede afirmar que en los países industrializados, cuyo comercio ha alcanzado un grandesarrollo, el endoso que nos ocupa, ha propiciado que los títulos-nominativos, sean tomados como la moneda de los comerciantes. 53

Los estudios del derecho, al analizar los distintos tipos de endosos, consideran al hecho en propiedad, como el perfecto pormedio del cual se adquieren tento títulos de crédito, como los derechos en ellos incorporados, adquiriéndose un dorecho propio, distinto al de los anteriores endosatarios, lo cual implica la facultad de ejercitarlo, sin perjuicio de torceros.

 $\hbox{\it El artículo 34 de la Ley General de Títulos y Operaciones } \\ \hbox{\it de Crédito dispone:}$

"El endose en propiedad transfiere la propiedad del título y todos los derechos a él inherentes. El endose en propiedad noobligará solidariamente, al endocente, sino en los casos en que laley establezca la solidaridad.

Cuando la Ley establezca la responsabilidad solidaría delos andosantes, éstos pueden librarse de ella mediante la cláusula-"SIR MI RESPONSABILIDAD" o alguna equivalente."

Algunos autores sostienen que en virtud del endoso, el en dosente se oblige a transferir el título de crédito y los derechos-

en él incorporados al endosatario, de dende podemos eplicar el criterio da que el endoso es el acta jurídica, por medio del cuel se substituyen las personas, llamándose al último tenedor del documento, que con ese acto lo endosa, endosante. Como se ha dicho el endo so en si mismo no transfiere el título da crédito y los derechos acid incorporados, ya que según el artículo 26 de la Ley en la materia, requiore que para la transmición de un documento, independiente do su endoso, la entrega del mismo.

De las normas logales que se han comentado, se desprendeque por el endoso en propiedad, no se deriva ninguna responsabili--dad selideria, lo que resulta lógico, ya que coda sujeto responde -de su propio endoso y no de los anteriores, o seo que no se tiene -la obligación de verificar lo relativo a los anteriores endosos, lo que nos conduce a entender que la acción en vía de regreso, tenga -que ser intentado en orden descendente, hasta llegar al sujeto emisor del título de crédita nominativo que ha circulado. En la inte-ligancia, que es necesario que al vencimiento del título, el último tenedor exija la aceptación correspondiente o el pago respectivo, ei no lo hace pierde su acción en contra de los demás signatarios del documento, subsistiendo únicamente por le que hace al principal obligado en el mismo.

Al respecto el artícula 160 de la Ley General de Títulosy Operaciones de Crédito, marca:

"La acción cambiaria del último tenedor de la letra contra los obligados en vía de regreso, caduca:

I.- Por no haber sido presentada la letra para su aceptación o para su pago, en los términos de los artículos 91 al 96 y -- del 126 al 128:

II.- Por no haberse levantado el protesto en los términos de los artículos 139 al 149;

111.----

IV .- ...

V.- Por no heber ejercitado la acción dentro de los tresmeses que sigan a la fecha dol protesto o, en al caso previsto porel artículo 141, al día de la presentación de la letro para su ecep tación o para el pago; VI.----

En lo que se refiero a los términos de su aceptación, ésta debe constar en el propio documento y en caso contrario, deberáobtenerse, o bien dentro de los seis moses que sigen a la fecha desu expedición, cuando el vencimiento sea a cierto tiempo vista, o bien, un día antes del voncimiento cuando este día sea fijo o a pla zo cierto.

En cuanto a la presentación del documento para los efectos de su pago, el término será señalado en el documento y cuando es a la vista, el título será presentado dentro de los seis meses que sigan a su fecha.

Por lo que hace al protesto, este debe hacerse dos días - después de la fecha en que se debería de haber hecho el pago o la - aceptación, sin que ésto se haya conseguido.

b) .- El endoso en procuración.

Siguiendo el orden establacido por el artículo 33 a que nos hemos referido en líneas anteriores, veremos que en el artículo 35 de la Ley General de Títulos, establece:

"El endoso que contenga las cláusulas "EN PROCURACION", "AL COBRO", u otra equivalente, no transfiere la propiedad, pero da
facultad al endosatario para presentar el documento a la aceptación,
para cobrarlo judicial o extrejudicialmente, para endosarlo en procuración y para protestarlo en su caso. El endosatario tendrá todos
los dorechos y obligaciones de un mandatario. El mandato contenidoen el endoso no termina con la muerte o incapacidad del endosante,y su revocación no surte efectos respecto de tercero sino desde que
el endoso se cancela conforme al artículo 41.

En el caso de este artículo, los obligados sólo podrán -oponer al tenedor del título las excepciones que tendrían contra el
endosante."

De acuerdo a lo manifestado por el Profesor Cervantes Ahu mada, en relación con el artículo anterior, quien nos dice: que con figura un endoso cuya naturaleza es la del mandato cambiario, conse cuentemente, uno de los efectos de este tipo de endoso, es que el o los obligados podrán oponer al endosatario todas las excepciones — que tengan en lo personal contra el endosante, ya que el endosata—

rio obra a nombre y representación del endosante. 54

c).- El endese en garantía.

El endose que se ha conceide como el de "En garantía", -se encuentra estipulado en el artículo 36 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que dice:

"El endoso con las cláusulas "EK GARAKTIA", "EN PRENDA",u otro equivalente, atribuye al endosatario todos los derechos y -obligaciones de un acreador prenderio respecto del título endosadoy los derechos a él inherentes, comprendiendo las facultades que -confiere el endoso en procuración.

En el caso de este artículo, los obligados no podrán oponer al endosatario las excepciones personales que tengan contra elendosante".

Se trata de una garantía que implica un Derecho Real de - Prenda, sobre un título de crédito. Ahora bien, el derecho que el - endosatorio en prenda o en garantía adquiere, es un derecho autónomo, pues resulta que le ha sido entregado el documento en garantía-de un interés propio y además, lo posse en virtud de ese interés -- propio y distinto a cualquiera otro, inclusive propio y distinto -- con respecto de los intereses que pudieran tener los signatarios -- del documento y los obligados principalos del mismo, así como el librador. Precisamente por esta razón es por lo que el artículo que se comentó, establece que no se podrá oponor las excepciones personales que se tengan contra del endosante, que es totalmente contrario a lo que sucede con el endoso en procuración, en el que si sonoponibles. 55

Además el endosatario en garantía tiene todos los dere--chos de un endosatario en procuración, precisamente porque sólo deesa manera se encuentra en posibilidad real de poder hacer eficaz la garantía inserta en el documento, sin embargo, una vez vencido el plezo de la obligación garantizada, el endosatario en prenda nopodrá endosar en propiedad el documento, ni apropiarselo, pues sólo
lo tiene en garantía, al efecto el numeral 344 de la Ley en la Mate
ria, prohibe los pactos prendarios. En tal caso el acreedor que ostente tal calidad, solicitará al Juez que autorice la vonte del tí-

tulo, concedida la autorización, podrá endosar el documento en propiedad, incluyendo la cláusula "Sli il RESPONSABILIDAD".

b) .- El endoso irregular o limitado.

Al endoso irregular, o limitado, o incompleto, se le hadenominado así, en virtud de que en su forma falta algún requisito por el cual produco otros ofectos distintos, del de transmitir lapropiedad del título.

Al respecto Manuel Broseta Pont sostiene: "Al tenedor deuna letra puede convenirle designar otra persona que la cobre porsu cuenta, e incluse utilizarla para garantizar el cumplimiente de una obligación propia y contraíde con un tercero acreedor. En ambos casos, para obtener aquellos resultados es innocesario trensmi tir la propiedad de la letra, pero es indispensable entregarla por medio del endoso, supuesto que esta es la forma cambiaria inexcusa ble de transmición de la letra. Para alcanzar cualquiera de aquellos resultados, aparecen los llamados endosos limitados, que legi timan al endosatario para ejercitar los derechos cambiarios sin -conferirlo su titularidad, la cual continua atribuida al endosante."56

Este tipo de endoso, es uno de los problemas con los que se topa todo estudioso del derecho, al entrar al campo del derecho mercantil y concretamente al de Títulos y operaciones de crédito,—al encontrarse con documentos al portador, los que, dobido a lo --sencillo de su circulación, fácilmente pueden ser substitutos de la moneda comán y corriente, o correr paralelamente a ésta, provocando con ello verdaderos caos financieros, ya que el Estado en de terminudo momento, se vería imposibilitado para saber ol monto del circulante con ese tipo de títulos, lo que podría traduciros en -- una inflación o cualquier otro fenómeno económico de consecuencias insospechadas para el estado. 5 7

Debido a lo expuesto antoriormente, Arcangelli se ha pronunciado en favor de una regularización meticuloza de los títulos de crédito al portador.

Por otro lado, las disposiciones vigentes en méxico, sólo permiton que circulen con esos coracterísticas a los billetes - Como se indico, se le denomina endoso limitado o irregular, porque no cumple con todos los requisitos establecidos por la Lev.

Se encuadro dentro de los títulos clasificables en virtud del endoso irregular que contienen, a todos aquellos que se en cuentran endosados en blanco, al portador, condicionados, especiales, etc., por cuya razón es que pasaremos a hacer una brove exposición de los mismos.

C.- Otras clases de endosos.

El andoso en blanco:

El artículo 32 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, reconoce que es posible la existencia de endosos que no cumplen con todos los requisitos establecidos por ella, y dentro de esos endosos, se encuentra el ceso del endoso en blanco, ol que es permitido por el artículo en consulta, el que al efectodice: el tenedor del documento endosado en blanco, en cualquier mo mento puede llenar o cubrir los requisitos no esenciales de la ley y hacer eficaz el crédito que por virtud del endoso la corresponde, independientemente de que el tenedor puedo transmitir el documento sin necesidad de llenar los requisitos, de tal manera que ca da uno de los nuevos y sucesivos tenedores del documento podran, válidamente seguir transfiriéndolo, lo que le da une agilidad de circulación al documento, sólo comparable con la circulación de la moneda.

El endoso al portador:

De acuerdo con el mismo artículo arriba indicado, establece que el endoso que se haga al portador, surtirá los efectos de un endoso en blanco y como consecuencia, tiene los mismos dest<u>i</u> nos circulantes de éste.

Muy distinta es la situación del endoso en blanco, con respecto del endoso al portador, pues mientras la misma lev este-blece que este último surtirá efectos como si fuera endoso en blan co, pero el endoso en blanco no tieno los mismos efectos del endoso al portador. Efectivamente, el endoso en blanco no produce el efecto de convertir el título de crádito, en título al portador, va que el tenedor puede transmitirlo por simplo tradición, sin necesidad de llamar el endoso, situación ésta que es evidentemente lícita, por pormitirlo la ley, sin embargo, esta situación no se puede derivar que el endoso en blanco devença en al portador, porque el endoso tiene por principal función la de lecitimar al acree dor, es decir al endesctario, lo que do por resultado que todo tenador de un documento endosado en blanco, para los efectos do su aceptación o pago, deberá llenarlo, pues de esa forma se legitima, ya que de no hacerlo, nadie podra exigir la aceptación y mucho menos el pago del documento endosado. Mientras que, tratándose de do cumentos endosados al portador, cualquier persona que lo tenga. -aún por accidente, la sola posesión, e la sola portación del título, lo legitima para exigir su pago,

El Maestro Felipe de Jesús Tena, analizando a Vivante ya Lorenzo Mossa, sobre el tema, nos dice: "La emisión de los títulos al portador, al menos de los que se emiten en masa, sólo se -aceptan respecto de los tipos previstes por la ley. Y es porque -tal emisión puede entrar en competencia con la de los billetes debanco, reservada al instituto de emisión, y siempre tienen un valor económico no común, que requiere forzosamente la especial consideración del Estado. En cambio, el título al portador sislado es solibre creación por sor título de un interés económico más restringido.

En conclusión el maestro Tene expone: "Efectivamente, el exceso de las emisiones al portador puede defraudar la buena fe --del público y perturbar el crédito de los valores del Estado. De -ahí el artículo 795 del Ordenamiento Aleman, en buena horo acogido por el nuestro."58

El artículo 72 de la Ley General do Títulos y Operaciones de Crédito, reglamento le emisión de títulos de crédito al po<u>r</u> tador.

La opinión que nos dé el Maestro Tena, es en si muy valiosa, considerando que es necesario, hacer un análisio nás detalidad de la misma, por lo que comentado a Mossa, opine que el artículo 72 de la Ley en la Materia, prohibe sólo la emisión de títulos en mesa. Esta opinión ha sido criticada por otros tratadistas mexicanos, en el sentido de decir que como el mencionado artículono hace distinción expresa entre los títulos emitidos en sorio y aquellos que se crean singularmente, la prohibición se hace extensiva a toda clase do títulos que se puedan emitir al portador. 59

El artículo 72 en consulta dice: "Los títulos al portador que contengan la obligación de pagar alguna suma de dinere, no
podrán ser puestos en circulación sino en los caos establecidos en
la Luy expresamente, y conforme a las reglas en ellas proscritas.Los títulos que se emiten en contravención a lo dispuesto en este
artículo, no producirán acción como títulos de crédito. El emisorserá castigado por los tribunales federales con multa de un tantoigual ai importe de los títulos emitidos."

De la lectura del artículo transcrito, podemos apreciar, que la substitución de la moneda, por títulos al portador es un pe ligro que la ley trota de evitar, al referirse a todos los títulos sin distinción, ya que la facultad de emisión en nuestro país, esta reservade exclusivamente al Estado y éste a su vez, delega tales funciones al Banco de México, por lo que el Estado de no haber actuado en esa forma, todos los particulares tendrían la facultadindirecta de emitir un sustituto de la moneda, acarreando como con secuencia una alteración de la económia nacional, en forma por demás peligrosa, ya que no se tendría un control efectivo sobre el dinero circulanto.

La prohibición estampada en el artículo que comentamos,se afianzo en el artículo 143 de la Loy General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, que dice:

"...Salvo las facultades que tiene el Banco de México -por su Ley Orgánica para emitir billetes, queda prohibida la emi-sión de documentos a la vista y al portador que por el crédito de-,
que disfruta el emisor seen susceptibles de circular como monoda --

nacional. Esta prohibición no alcanzará a los uheques librados por los depositantes a cargo de una institución de crédito, ni a los que libren las instituciones a cargo de otra institución o de sussucursales o agencias, siempre que no seon emitidos en serie y por denominaciones fijas.

Los que emitan documentos con infracción do las disposiciones del párrefo enterior, serán sancionados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con multa hasta del duplo del valorde los documentos que hayan emitido en caso de quo la emisión seahecha por instituciones de crédito y organizaciones auxiliares, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá acordar también larevocación de la concesión y la clausura del establecimiento".

Aún cuendo la Ley General de Instituciones de Crédito y-Organizaciones Auxiliares, fue deregada por la Ley Reglamentaria - del Servicio Público de Banca y Crédito, publicado en el Diario -- Oficial de la Federación el 14 de enero de 1985, y que entró en vigor al día siguiente, la misma sigue en vigor, en virtud de que no se opone en nada a la nueva ley, y si por el contrario y en especial el artículo en comento, previene muchas irregularidades, ques en determinado momento perjudicarian grandomente el país en su economía, ya que se evita la inflación por el aumento de moneda en -- circulación.

Uno de los grandes problemas económicos de los países, es la reserva que deben tener como respaldo de la moneda que circula, esta reserva, según el patrón usado, debe existir en oro o endivisas extranjeras o bian en forma mixta, complementando con unabulanza de pagos favorable, para que su moneda, en cada caso, seaaceptada a un tipo de cambio determinado en el mercado internacional.

No debemos pensar que los títulos de crédito al portador sean documentos negativos al comercio, por el contrario, repercute en nuestra memoria las palabres escritas por el maestro Tulio Ascarelli, refiriéndose a la aportación del derecho comercial en la —formación de la economía moderna:

"Tal vez no podríamos apuntar otra que haya influído más típicamente en la economía, que la institución de títulos de créd<u>i</u> to. La vida econômica moderna, sería incomprensible sin la densa red de títulos de crédito." $_{60}$

Los títulos de crédito, pues deben recibir el trato quemerscen por su gran importancia, poro los títulos de crédito el -portador, por su misma importancia deben tener una reglamentaciónadecuada.

El endoso parcial y condicionado.

El endoso parcial consiste en la transmición de la letre sólo por una parte de su importe, mediante un endoso regular o enblanco. Tal práctica esta prohibida por nuestra Ley, de acuerdo --con el artículo 31 que dice que el endoso deberá ser puro y sim---ple. Toda condición a la cual se subordine, se tendrá por no escrita. El endoso parcial es nulo.

Transmición posterior al vencimiento y transmición porrecibo.

El endoso solo producirá su plenitud de efectos mientras que la letra de cambio no haya vencido, si ésta hubiere vencido y-se trata de transmitir mediante endoso, éste surtirá los efectos -de una cesión ordinaria. Aún cuando no revestirá las mismas formalidades de la cesión. Lo anterior de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Aunado a la transmición posterior al vencimiento, estó-la transmición por recibo, que es un medio establecido en el Derecho Moxicano, desconocido en otras legislaciones, si la letra no es atendida a su vencimiento, el tenedor que obtiene su reembolsodo un responsable secundario, ha de disponer una anotación de recibo. Esta anotación de recibo surte los afectos de un endoso "sin - responsabilidad", a favor del responsable que pago.

Endoso fiduciario o simulado.

Son los endosos a los que se les da la apariencia externa de un endoso completo, pero sólo tienen fines de cobro o de garantía, esto, sólo entre endosante y endosaterio; frente a tercoros aparece pleno, es decir, el endosaterio aparece como plenamente legitimado y por lo tanto su campo de actuación es amplio y nose vería detenida, porque el adeuder le oponga excepciones que tuviere contra el endosante.

Endoso falso.

Endoso falso es el que no emana de un tenedor legitimo,o el que no está suscrito por la persona a quien se atribuye la -firma que consta en el endoso, es decir, la firma es apócrifa, tam
bién habrá falsedad en el endoso, cuando haya alteraciones tendenciosas del mismo.

Endoso de retorno.

Al respecto del endoso en retorno, Josquín Garríguez dice: No es de esencia al concepto de la letra de cambio el que su circulación se realice siempre en dirección do personas que no figuran en la letra. Al contrario, la letra puede retornor, por consecuencia de nuevos endosos, a las mismas personas que ya la negociaron, (librador, endosantes), o lleger a otro obligado en vía de regreso (avalista, aceptante por intervención) o al mismo deudor principal (aceptante), o, finalmente, a personas cuyo nombre figura en la letro, pero no están todavía obligadas por ella (libra-do). La diforencia estriba en que si el endoso se hace a persona o obligada esta persona puede conciliar perfectamente su doblo -carácter en la letra, mientras que si se hace a persona ya obligada en ella, los derechos del nuevo endosatario como acreedor, quedan enervados por la obligación que ya tenía.

Realizado un endoso el librador o a un endosante, el endosatario se encontrará en la imposibilidad de exigir el crédito - a aquellos que a su vez son sus acreedores, por ser posteriores en la cadena de los endosos. Según las normas del Derecho Civil, el - crédito deboría extinguirse por confusión con la deuda en la misma persona (artículo 2206 del Código Civil). Pero en derecho cambiario no se llega a esta conclusión, ya que el crédito se paraliza - durante el tiempo en que la letra está en manos del endosatario, para ronacer con plena eficacía en cuanto pase a manos de un terce ro, no perteneciente al círculo de obligados combiarios. Esta desterminación se completa también en el artículo arriba indicado ensu porte final.

- d).- Endoso de Otros Títulos de Crédito.
- 1.- El Cheque.

La negociación de este título a la orden se hace median-

te endoso y entrega material. Por ser un título de crédito, funcio na en plenitud el principio que rigo al derecho cambiario. El endo so de un cheque esta regulado por los artículos 29 y 31 de la Ley-General de Títulos y Operaciones de Crédito, ya que es un título - circulante y que al igual que la letra el único requisito esencial lo es la firma del endosante para que tenga validez, y en cuanto a las demás deficiencias, las mismas se suplon en términos del numeral 30 de la Ley mencionada.

2.~ El Pagaré.

Per lo que hace a la forma de circulación del pagaré leson aplicables los reglas que rigen a la letra de cambio en todosy cada uno de sus aspectos.

> 3.- Acciones, Bonos de Fundador, Obligaciones, Certifica dos de Depósito, Bonos de Prenda, Certificados de --Participación.

Antes de las reformes habidas últimamente, estos títulos eran endosables en las formas prescritas por la Ley. A raíz de --csas reformes, todos los anteriores títulos, solo podrán transmi-tirso si están consignados a nombre de una persona determinada. De
lo anterior se desprende, que en lo relativo a los aludidos docu-mentos, quedan excluidos, como medios de transmición, el endoso en
blanco y por consiguiente el endoso al portador y en caso de que así se hiciere, se tendrá por no puestos, es decir no produciran efectos jurídicos alguno.

4.- La Carta de Porte.

El Profesor Oscar Vézquez del Mercado, en relación con - la Carta de Porte y su endose nos dico:

"Como la carto de porte no solo se extiende a nombre del consignatario, sino a la orden de éste o al portador, implica ques un documento que puede circular como representativo de las mercancias transportadas. De esta manera, sin que las mercancias se desplacen por la entrega material de ella, pueden paser do un sujo te a otro, con la sola tradición de la carta o bien por cambie de nombre del consignatario en la misma. Es una forma de facilitar — la circulación de las mercancias durante el viaje, déndole a la —

carta el valor del documento capaz de otorgar a su tenedor un dere cho autónomo para disponer de los mercancias. Estas pueden darse en garantía, sustituyendo entonces al consignatario por el comprador o acreedor pignoraticio.

Si la carta de Porte os a la orden, su transmición se -efectúa por el endoso de la misma a favor de un tercero, transmi--tiéndolo con ello, la posesión del título y los derechos que representa y queda obligado solidariamente aquel que transmite el documento. El tenedor de la carta es el titular de los derechos deriva
dos del contrato de transporte. 61

5.- Conocimiento de Embarque.

Es la relación de mercancias transportadas por virtud de un contrato de fletamento, esto es, transporte marítimo.

La propiedad de las mercancias que están representadas por el conocimiento de embarque, se transmite al adquirente, si el propietario endosa el documento y se lo transfiero. En otras pelabras el endoso y la transmición por el propietario del conocimiento de embarque, transfiere la propiedad de las mercancias, de donde se deduce que el conocimiento de embarque es un título de tradición de las mercancias; cabe hacer le aclaración en relación al título que nos ocupa, que su endesc procede, siempre y cuando originalmente este a la orden de, ya que si es al portador, el documento y sus derechos se transmiten con la sola entrega del mismo.

NICTAS

- 25.- Broseta Pont M. Ob. cit. Pág. 562.
- 26.- Servantes Ahumada R. Ob. cit. Pág. 22
- 27.- Rodríguez y Rodríguez J. Ob. cit. Pág. 308
- 28.- Rodríguez y Rodríguez J. Ob. cit. Pág. 308
- 29.- Obarrio Manuel Cursc de Dorecho Comercial, T. II Pág. 214 y 215.
- 30.- Mantilla Molina R. Cb. cit. Pág. 60 a 67.
- 31.- Rivarola Mario A. Ob. cit. Pág. 695 y 696.
- 32.- Jurisprudencia Mexicana, Apéndice I. José M. Cajica Jr. Pág. 70.
- 33.- Téllez Ulloa Marco Antonio. Jurisprudencia Sobre Títulos de Crédito.- Págs. 206 y 212.
- 34.- Mantilla Molina R. Ob. cit. Pág. 57.
- 35.- Broseta Pont. M. Ob. cit. Pág. 562.
- 36.- Orione Francisco. Tratado de Daracho Comercial.- Le tra de Cambio, Cheque y además papelos de comercio. Tomo II.- Págs. 23 y 24.
- 37.- Rivarola Mario A. Ob. cit. Págs. 694 y 695.
- 36.- Téllez Ulloa M. A. Cb. cit. Págs. 218 y 219.
- 39.- Jurisprudencia Mexicana. Apéndice I. Cb. cit. Pág.-
- 40.- Mantilla Molina R. Ob. cit. Págs. 59 y 60.
- 41.- Suárez v Nuñez M. G. Ob. cit. Pág. 50.
- 42.- Mantilla Molina R. Ob. cit. Pág. 60 v 61.
- 43.- Téllez Ulloa M. A.- Ob. cit. Págs. 219 y 220.
- 44.- Jurisprudencia Mexicana. Apéndice I.- Cb. cit. Pág. 70.
- 45.- Durisprudencia Maxicana.- Cb. cit. Págs. 673 y 674.
- 46.- Código de Comercio de 1884.- Págs. 170 y 171.
- 47.- Código de Comercio de 1884.- Págs. 170 y 171.
- 48.- Código de Comercio de 1889.- Pág. 101.
- 49.- Cerventes Ahumada R. Cb. cit. Pág. 27.
- 50.- Rodríguez y Rodríguez J. Ob. cit. Pág. 310.
- 51.- Rodríguez y Rodríguez J. Ob. cit. Pág. 307.
- 52.- Tena Felipe de J.- Derecho Mercantil Mexicano. Pág. 409.
- 53.- Cervantes Ahumada R. Cb. cit. Pág. 35.

- 54.- Cervantes Ahumada R. Eb. cit. Pág. 35.
- 55.- Cervantes Ahumada R. Cb. cit. Pág. 35.
- 56.- Broseta Pont. M. Ob. cit. Pág. 565.
- 57.- Rodríguez y Rodríguez J. Cb. cit. Pág. 311.
- 58.- Tena Felipa de J.- Ob. cit. Pág. 468.
- 59.- Tena Felipe de J.- Cb. cit. Pág. 468.
- 60.- Ascarelli Tulio.- Teoría General de los Títulos de Crédito.- Traducción René Cacheaue S. Edit. Jus. -Páo. 3.
- 61.- Vázquez del Mercado Oscar.- Contratos Mercantiles. Pág. 155.

CAPITULE TERCERO

ASON IGUALES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE UN ENDOSA-TARIO EN PROCURACION A LOS DE UN MANDATARIO?.

1 .- DEFINICION DE MANDATO.

Daremos como definición del mandato, la contenida en elartículo 2546 del Código Civil Vigento y que dice: "El mandato esun contrato por el que el mandatario se obliga a ejecutar por cue<u>n</u> ta del mandante los actos jurídicos que éste le encarga".

De acuerdo con la definición anterior, podemos decir que en el Derecho mexicano, el mendato se refiere únicamente a la realización de actos jurídicos a cargo del mendatario y por orden del mandente.

En otras legislaciones, por ejemplo la Alemana, en el extículo 1709 del Código Civil, establece que el mandatario se obliga a prestar servicios o hacer alguna cosa por cuenta de otra persone, es decir, que la obligación as de realizar todo tipo de conductas, incluso hechos jurídicos, sin embargo deben entenderse condicionados por la licitud de los mismos.62

Hay que hacer le observación, que el mandato no ha tenido el mismo tratamiento y concepto en el tiempo, ya que recordamos
que el mandato en Roma era un contrato consensual, sinalagmático,imperfecto y de buena fe, en virtud del cual el mandatarius se encargaba de realizar en forma gratuíta uno o varios negocios por -cuenta del mandans o dominus.63

Se indicó que el mandato era un contrato consansual, debido a que se nacesitaba el consentimiento mutuo de los contratantes, el cual podía ser expreso o tácito, y para que se considerará expreso, no se requería ninguna formalidad.

Se dijo que era sinalagmático imperfecto, porque al na-cer el contrato sólo habían obligaciones para el mandatarius, lascuales se concretaban en la obligación de cumplir con el mandato y en su gestión estricta a las instrucciones recibidas, y a la obligación de rendir cuenta a su mandans de los resultados de la ejecución del mandato. Sin embergo la imperfección de la bilateralidad-del mandato, no era rigurosomente estricta y que por ende el man-

dante se halleba relovado de cualquier tipo de obligación, ya quehabía ocasiones en que el mandante resultaba obligado con respecto a su mandatario, cuando por alguna razón el mandatario se veía enla necesidad de cubrir ciertos gestos para realizar loal y lícitamente su mandato, en cuyo caso el mandante debía reembolsarla losgastos hochos, e incluso con intereses. Lo anterior estaba limitado, pues el mandatario no podría excederse en gestos con respectodel velor mismo del negocio encomendado. Así mismo, tempoco se obligaba al mandante si el negocio fracasaba por culpa del mandetario.

Se dijo que el mandato era gratuito, de donde resultabeque el mandatarius debía restituir a su mandans todo lo que éste - le había dado en relación del mandato, como era dinero y objetos,-además era responsable de todo aquello que, en razón de la ejecu-ción del mandato hubiera realizado con terceros, ya sea con dolo,-con culpa o negligencia, lo cual se explica en virtud del princi-pio de que el contrato era de buena fe.

En cuanto al objeto del mandato, este debía ser lícito y honesto, además debía ser cierto y jurídicamente posible, que el - acto que se encomendara no hubiera sido ya ojecutado y no fuera en interés exclusivo del mandaterio, ya que si se deban estos presu-- puestos, no existía ninçún contrato, sino un consejo sin eficacia-jurídica.

El Maestro Leopoldo Aguilar Cárbajal en su texto, nos dice que en relación a la definición legal del mandato, que éste esun contrato; que el Código Civil de 1884, denominaba al mandato como acto, que la esencia del mandato en el Código Civil vigente, es que sólo puede tener por objeto la celabración de actos jurídicos, esta característica es común con la promesa; que son los actos que ejecuta el mandatorio, doben ser por cuenta del mandanto.

Teniendo en consideración la persona en cuyo interés sedeba el mandato, éste podría ser simple, cuando sólo aprovechaba - al mandante, y mixto cuando redundaba en beneficio del mandante, - así como del mandatario, o bien del mandatario y un tercero.

El mandato concluía:

1.- Por cumplimiento dal encargo, ya que si se dio fin al objeto del contrato, el mandato terminaba forzosamente.

2.- Por voluntad de los contratantes, ya que al celebrar el contrato, este fue de acuerdo a la voluntad de los contratantes y así mismo exteriorizando su voluntad, lo pueden dar por terminado.

3.- Por la muerte de alguno de los contratantes, ya queel contrato se esta celebrando con un acuordo de voluntados, estano puede seguir en forma unilatoral.

4.- Por revocación del mandato hecho, esto siempre y --cuando antes de comenzar el mandatario a ejecutar los actos que se
lo encomendaron, con la salvedad, de que con dicha revocación se interrumpa el mandato, entonces el mandante, esta obligado a indem
nizar al mandatario y restituir los gastos que hubiere hecho por motivo de la encomienda que se le hizo.

5.- Por renuncia que al mandato haga el mendatario. En - este caso, si la renuncia fuere injustificada el mandatario, se en cuentra en la obligación do pagar al mandante el pago de daños y - perjuícios, por no haber terminado sus gestiones.

Del contrato de mandato nacen dos acciones, la mandatidirecta, que era de buena fe e infamante y que consistía en la acción que tenía el mandante en contra del mandatario para que ésteejecutase el mandato y cumpliera con las obligaciones que eran suconsecuencia; y la acción mandati contraria, que le correspondíe al mandatario en contra del mandante, cuando éste resultero obliga
do. Los terceros que contrataban con el mandatario, tenían una acción directa contra éste y éste contra los terceros para hacer -efectivo el cumplimiento de su contrato. La acción mandati contraria, se podía ejercitar en contra de los herederos del mandante, cuando el mandatario ignorando la muerte del mandante, seguía desempeñando su cargo. Lo anterior, oran las principales disposiciones del Derecho Romano.

El derecho Romano, fue inspirador del antiguo derecho --Francos, ol que sique la corriente de la Escuela de los Glosadores la que se consideraba como la última palabra en el arte y la ciencia del derecho. La costumbre y la Tradición, continuaron soste--niendo este derecho, haste la promulgación del Código de Repolaón,
Código que sirvio como base para muchas legislaciones, incluyendola nuestra, así que en el Código Civil de 1870, estaba considerado
el mendoto, casí en los mismos terminos que en el Derecho Romano.

El Código Civil de 1670, en su numeral 2474, decía:
"El mandato o precuración es un acto por el cual una pe<u>r</u>
sona dé a otra facultad de hacer en su nombre alguna cosa.

El artículo 2475, del mismo Ordenamiento, decía:
Esta contrato no se perfecciona sino por la aceptación del mandataric."

Podemos deducir de la lectura de los artículos anterio-res. que el Código en comento, al igual que en el Derecho Romano,ara requisito includible el mutuo consentimiente de los contratantos, el que podía ser tácito o expreso. Requería a diferencia del-Derecho Romano, alqunas formalidades, que eran, que cuando el mandato es ceneral o el interés del necocio para el que se confería .exediece de mil pesos; o cuando en virtud de él haya de ejecutar el mandatario, a nombre del mandante, algún acto que conforme a la ley debe constar en instrumento público: y cuando se otorga para asuntos judiciales que debieran sequirse por escrito, secún el Códico de Procedimientos de aquella época. En todos los casos ante-riores, el mandado se debía otorgar por escritura pública: cuandoel interés del negocio, revezaba la cantidad de trescientos, perono de mil el mandeto se podía otorgar en forma privada mediante un escrito y en tedes los demás casos, el mandato era verbal. Como --consequencia, cuendo faltaba alcuno de los requisitos apuntados. el mandado se anulaba en cuanto a las obligaciones contraídas en-tre un tercero y el mandante, y sólo persistían las obligaciones contraídas con el tercero que hubiere procedido de buena fe y el mandatario como si éste hubiere obrado en negocio propio. En estecaso, el mandante podía exigir del mandatario la devolución de las sumas que le hubiere entrecado, considerándose al mendatario comoun simple depositario.

Las obligaciones del mendatario, tanto en la Legislación

Romana, como en el Cócigo de 1070, eran las mismas, ye que se referian: a cumplir el mandato sujetándose a las instrucciones recibides y rendir cuentas al mendante del resultado del negocio objetodol contrato de mandado, con sus consecuencias naturales, tales como en el caso que el mandatario se exediere en sus facultados, laresponsabilidad por parte de esta, de cubrir los daños y perjui--cios que causará al mandante y al tercero de buena fe, así como la obligación del mandatario de antregar el mandante todo lo que hubiere recibido en virtud del poder que se le concedió. Por lo quehace e las obligaciones del mandante, son las mismas que se hicieron mención al referirnos del mandado en Roma.

El mandato en el Derecho Romano, debía ser lícito, sin - restricciones, con salvedad, de cuando la Ley exigía la interven-ción personal, del principal interesade; que el mandate podría ser
general o especial; el primero comprendía todos los negocios del mandante; el segundo se concretaba a ciertos y determinados nego-cios.

Existía sin embargo una gran diferencia, tal vez debidae los Glosadores, de quienes a traves del Derecho Frances se inspi
ró nuestro Código, y era que el mandato ya no de consideraba gratuito como en Roma, haciando la aclaración que dicha figura en sino desaparecio, pero cuando el mandato era gratuito, se debía convenir expresemente con dicha cláusula. De aquí que naciora una --obligación más para el mandante: pagar al mandatario honorarios --convenidos.

En nuestro Código, el mandetario no podía exigir a terce ros el cumplimiento del contrato, si no que el mandante era quientenía esa facultad, siempre y cuando el mandante a su vez cumplio ra con lo estipulado en al contrato celebrado por el mandetario — con los terceros y sólo en al caso de que se hubiere facultado almendatario en el mismo contrato para que exigiera el cumplimiento—do las obligaciones a los terceros, lo podía hacer, exigiendo o — ejercitando la acción correspondiente en contra de dichos terce—— ros.

El mandeto terminaba, por revocación, por renuncia del -mandatario, por la muerte del mandante o del mandatario, por inter dicción do uno u otro, por el vencimiento del plazo y por la con-clusión del negocio para el que fue constituído.

En el Cédigo de 1884, en su Título Doceavo, titulado --"Del mandato o procuración y de la prestación de servicios profe-sionales", en el artículo 2342 y demás relativos, se reproducía -textualmente le onunciado en el Código de 1870, reglamentando el mandato judicial en forme más detallada, y en esencia, no cambiaba
los conceptos, ni la doctrina que en el Código de 1870 se copilaba
con base en el Derecho Frances y la escuela de Glosadores.

En 1932, fecha en que entré en vigor el Cédigo Civil promulgado en agosto de 1928, el concepto que se tenía del mandato su fre una transformación, en la que el legislador, haciendo a un lado las antiguas doctrinas, toma como fuente inspiradora, la doctrina moderna elemana, haciendo aparecer al mandato, bajo una forma distinta a la que se ha estado refiriendo.

El Código de referencia, en su Título Noveno "Del mandato", Capítulo I, ertículo 2546, nos dofine el contrato de mandatocomo: "por el que el mandatario se obliga a ejecutar por cuenta -- del mandante los ectos jurídicos que éste le encarga."

En el artículo 2547, nos dice: El contrato de mandato se reputa perfecto por la aceptación del mandatario.

El mandato que implica el ejercicio de una profesión, se presume aceptado cuando es conferido a personas que ofrecen al público el ejercicio de su profesión, por el solo hecho de que no lo rehusen dentro de los tres días siguientes.

La aceptación puede ser expresa o tácita. Aceptación tácita es todo acto en ejecución de un mandato.

Pueden ser objeto del mandato todos los actos lícitos, - para los que la ley no exige la intervención personal dol interesa do.

Solamente será gratuito el mandato cuando así se haya -- convenido expresamente.

El mandato puede ser escrito o verbal.

El mandato escrito puede otorgarse, en escritura pública, en escrito privado, firmado por el otorgante y dos testigos y ratificadas las firmas ante Notario Público, Juez de Primera Instan---

cia, Jueces Monores o de Paz, o ante el correspondiente funcionerio o empleado administrativo, cuando el mendato se otorgue para asuntos administrativos: o en carta poder sin ratificación de firmas.

El mendato verbal es el otorgado de palabra entre presen tes, hayan o no intervenido testigos. Cuendo el mendato haya sidoverbal debe ratificarse por escrito antes de que concluya el negocio para que se dio.

El mandato puede ser general o especial.

En todos los mandatos generales, bastara que se diga que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienos, bastara expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado ten na toda clase de fecultados administrativas.

En los poderes generales para ejercer actos de dominio -bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga to das las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, co mo para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, los poderes en los tres casos anteriores, se consignaran las limitaciones o los poderes serán especiales.

El mendato debe otorgarse en escritura pública o en carta poder firmada por dos testigos y ratificadas las firmas del ---otorgante y testigos ante Notario, ante los Juscos o Autoridades -- administrativas correspondientos, cuando sea general; cuando el interés del negocio para que se confiere llegue a cince mil posos ocxeda de esa cantidad; cuando en virtud de él haya de ejecutar elmandatario, e nombre del mendante, elgún acte que conforme a la --ley debe constar en instrumento público.

El mandato podrá otorgarse en escrito privado, firmado ante dos testigos, sin que sea necesaria la ratificación de las -firmas, cuando el interés del negocio para que so confiere excedade descientos pesos y no llegue a cinco mil.

Sólo puede ser verbal el mandato cuando el interés del -

nogocio no exceda de doscientos pesos.

La omisión de los requisitos anteriores, enula el mandato, y sólo quedan subsistentes las obligaciones contraídas entre el tercero que haya procedido du buena fe y el mandatario, como si éste hubiese obrado en negocio propio; si el mandante, el mandatario y el que haya tratado con éste, proceden de mala fe, ninguno de ellos tendró derecho de hacer valer la falta de forma del manda to.

Cuando existe alguna omisión a los requisitos establecidos para el mandato, el mandante podrá exigir al mandatario la devolución de les sumas que lo haya entregado, y respecto de los cua les será considerado el último como simple depositario.

El mandatario, en ol desempeño de su cargo, se sujetaráa las instruccionos recibidas del mandante y en ningún caso podráproceder contra disposiciones expresas del mismo.

En lo no previsto y prescrito expresamente por el mandante, deberá el mandatario consultarle, siempre que lo permita la naturaleza del negocio. Si no fuera posible la consulta o estuviere-el mandatario autorizado para obrar a su arbitrio, hará lo que la prudencia dicte, cuidando del negocio como propio.

Si un accidente imprevisto hiciore, a juicío del mandata rio, perjudicial la ejecución de las instrucciones recibidas, podrá suspender el cumplimiento del mandato, comunicándolo esí al -mandante por el modio más rápido posible.

El mandatario está obligado a dor noticias al mandante,de tedos los hechos o circunstancias que puedan determinarlo a revocar o modificar el encargo; así mismo debe dar cuenta del resultado de la ejecución del mandato, sin poder compensar los perjuicios con los beneficios que por otro motivo haya procurado al mandante. En las operaciones que ejecute con violación e en exceso de
el encargo recibido, además de la indemnización a favor del mandan
te de daños y perjuicios, quedará a opción de éste, ratificarlas o
dejarlas a cargo del mandatario, y responderá de los daños y perjuicios que cause al tercoro, si éste ignoraba que se extralimitaba en sus funcionos. También está obligado el mandatario a dar almandanta cuentas exactas de su administración, conforme al convo-

nio y si no lo hay, cuando ol mandente lo pida y en todo caso al fin del contrato, entregándole todo lo que haya recibido en virtud del poder, aón cuando lo que recibió no fuera debido al mandante. Debe pagar, igualmente los intereses de las sumas que pertenezcanal mandante y que haya distraído de su objeto e invertido en provo cho propio.

Cuando se confiere un mandato a diversas personas respecto de un mismo negocio, aunque sea en un sólo acto, no quedarán so lidariamente obligados, si no se convino expresamente.

El mandatorio puede encomendar a un tercero el desempaño del mandato si tiene facultados expresas para ello, y si se le designó la persona del sustituto, no podrá nombrar a otro; pero si no se le designó persona alguna, podrá nombrar a la que quiera, yen este último caso, solamente será responsable cuendo la personaclegida fuere de mala fe o se hallare en notoria insolvencia. El mandatario substituto tiene, para con el mandante los mismos derechos y obligaciones que el mandatario primitivo.

El mandante, a su vez, tiene algunas obligaciones con el mandatario; como son: el de anticiparle, si éste lo pide, las cantidades necesarias para la ejecución del mandato y si hubieren sido anticipadas las deberá reembolsar al mandatario, independientemente del resultado del negocio, pero siempre que el fraceso no -- sea imputable al mandatario, comprendiendo el reembolso tanto la cantidad como sus intereses. Adomás está obligado el mandante a in demnizar al mandatario de todos los daños y perjuicios que le haya causado el cumplimiento del mandato, pudiendo en los casos indicados, retener el mandatario en prenda las cosas que son objeto delmandato hasta que el mandante haga la indemnización y reembolso, -- en su caso.

Si varias personas hubiesen nombrado a un solo mandata--rio para algún negocio común, le quedan obligadas solidariamente -para todos los efectos del mandato.

Con relación a tercoros, el mandante dobe cumplir todaslas obligaciones que el mandatario haya contraído dentre de los l<u>i</u> mites del mandato y el mandatario no tondrá acción para exigir elcumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre del mandante, a no ser que esta facultad se haya incluído en el poder. 65

El mandato concluye:

1.- Por revocación, de acuerdo con la fracción I del artículo 2595 del Código Civil vigente, ya que el mandato siendo uncontrato intuitu personae, tendrá que ser esencialmente revocablo; siempre que el mandante deje de tenerle confianza al mandatario, - podrá poner término al mandato por la revocación, que consiste enuna declaración unilatoral del mandante, notificada al mandatariomen forma indubitable. La única excepción a esta regla es cuando el mandato se haya conferido con carácter de irrovocable, en las hipó tesis previstas por los numerales 2596 y relativos del Código en - consulta.

Nuestro Código a fin de proteger a los terceros, dispone que se les debe de notificar la revocación que se hizo, recoger el documento mediante el cual se confirió el poder. En la inteligencia que los actos celebrados por el mandatario después de la revoceción, serán nulos.

Como consocuencia de las disposiciones legales, podemosestablecer los siguientes casos: si el mandato se otorgó al mandatario para tratar con personas determinada uno o varios negocios,la revocación deberá consistir en que el mandante notifique al man datario la revocación, pero además deberá notificarla también a -las porsonas con quien trataba el mandatario.

Si se omite la notificación a los terceros, el mandantequedará obligado por la actuación del mandatario, después de la re vocación, si el tercero es de buena fe.

Si el mandato fue general, a fin de que el mandatario re presentara el mandante en todos los asuntos que se le ofrecieran,-frento a cualquier persona, mientras no se lo recoga el poder, que dará obligado frente a torceros, siendo claro que lo que haga el -mandatario después de que se le haya revocado el poder, y de su no tificación, soría nulo; pero los terceros tendrían en centra del -mandante una acción de daños y perjuicios por la omisión en que in currio el mandante.

2.- Por renuncia, por la misma razón de que el mandato - es intuitu personae, el mandatario puede renunciar al mandato, de-

conformidad con la fracción II del numeral 2595 del Código Civil.-Toniendo como excepción, el mandato etergado con carácter de irrevocable, que es irrenunciable.

Una vez efectuada la renuncia, el mandatario tiene la -obligación de seguir actuando en el asunto que se le encomendó, -hasta que se constituya nuevo mandatario o el mandante se encargue
de él, no lo puede abandonar, pues el lo hiciere, incurrirla en -responsabilidad de daños y perjuicios. Debe esporar a que el man-danto, en un plazo rezonable designe nuevo mandatario o se encar-que del negocio.

3.- Por muerte del mundante e mandatario. El fallecimien to de alguno de los contratantes pone fin al contrato, porque, como se ha dicho, el mandato es un contrato intuitu personae, y además, porque en caso de fallecimiento del mandante, no se puede represen tar a un muerto. Sin embargo de que termina el mandato, el mandatario debe continuar en la administración, si el abandono pudiere --producir algún perjuicio, mientras los heroderos pueden encargarse de ella.

La muerte del mandatario tembién extingue el mandato, per ro sus herodoros, tienen obligación de dar aviso al mandante y depracticar los actos necesarios para evitar perjuicios a éste.

4.- Por interdicción del mandante o del mandatario. La interdicción de cualquiera de los contratantes pone fin al contrato, ya que el mandato representativo tiene por objeto la representación de la persona del mandante, si éste so vuelve incapez, no sería posible la representación del mandatario, por otra parte, el
mandato tiene como finalidad la celebración de actos jurídicos, ypara su celebración es necosaria, para su validez, ya sea la capacidad general o la especial, luego si falta, el acto sería anulable. Aun en el mandato no representativo, es necesario la capacidad de ambos contratantes, por las razones dichas y en el mandatario, con mayor razón, para que sea responsable de sus actos.

5.- Por vencimiento del plazo e realización de la cendición resolutoria. Si el contrato tiene un plazo de vigencia, es -- claro que al vencimiento, terminará el mandato, lo mismo acontecerá si estuviere sujeto a una condición resolutoria y ésta se reali

za. Si a pesar de estas causas de extinción, el mandatario sique ejorcitando el mandato, se realiza una situación muy somejante a - la actuación después de la revocación y se aplicaran, por analogía las reglas contenidas en los artículos 2597 y 2598 del Código Ci-vil.

6.- Por conclusión del asunto para el que fue otorgado.-Es una causa de terminación específica de los mandatos especiales, puede decirse que es la normal, ya que termina porque ha llenado su función.

7.- Por ausencia del mandante.- Esta causa de termino--ción del mandato esta reglamentada por el artículo 2595 fracción VI, siendo aplicables el caso lo estipulado por los artículos 670,
671 y 672 del Código Civil, o sea, que el mandato termina a los -dos años de la desaparición del ausente, en el caso de que el mandatario no otorgue la garantía que previene el artículo 660.66

El Mandato Judicial.

El artículo 2585 del Código Civil, nos dice: No pueden - ser procuradores en juicio:

I.- Los incapacitados; II.- Los jueces, magistrados y de más funcionarios y empleados de la administración de justicia, enegiercicio, dentro de los límites de su jurisdicción; III.- Los empleados de la Hacienda Pública, en cualquiera causa en que puedantente de oficio, dentro de los límites de sus respectivos distritos.

El mandato judicial se debe otorgar en escritura pública o en escrito privado, debiendo de ratificar éste ante el Juez queconozca del juicio, pudiendo dicha autoridad, exigir testigos de identificación en caso de que no conozca al otorgante. La sustitución del mandato judicial, se hará en la misma forma que su otorgamiento.

Las obligaciones del procurador, una vez aceptado el poder, consistirán: en seguir el juicio por todas sus instancias --mientras no haye cesado en su encargo, en pagar los gestos que secausen en su instancia, salvo el derecho que tiene de que el man-dante se los reembolse, así como practicar cuanto sea nacesario pa
ra la defensa de su poderdante, siguiendo las instrucciones que ---

éste le huciere dado y si no hubiere recibide mingunas, a lo que - exiga la maturaleze e indole del litigio.

El mandatario tiene además la obligación, el deber jurídico y el deber moral "Etica Profesional", de no acentar ningún -mandato que le otorque la parte contraria en el mismo juicio, no obstante el evento de que llegara a renunciar al mendato que se le hubiere conferido con anterioridad, y en virtud del cual se hallase actuando en el juicio de referencia; icualmente tiene los mis-mos deberes y obligaciones, aún en el evento en que renunciare almandato o éste le fuera revocado, de no revelar a la contraria los secretos de su poderdante, ni proporcionar documentos o datos quepudieran perjudicar a su cliente o anterior poderdante, pues independientemente de que le llegara a producir daños y perjuicios. -prevarica, es decir traiciona a quien en virtud de mandato le ha depositado su confianza, situación ésta que se coloca dentro de -los hechos ilícitos civiles, generadores o fuentes de las obliga-ciones, y en el orden penal, se coloca dentro del llamado delito de prevaricato. Si por otro lado consideramos que el mandato legal mente otorgado y aceptado, implica para el apoderado el deber de realizar los actos jurídicos que le han sido encomendados por su mandante, los cuales deberá realizar mientras el mandato no le sea revocado y sobre todo, tratándose de litigios, no podrá abandonaréste sin justa causa, pues en ceso de hacerlo incurre también en un hocho ilícito civil, que genera obligaciones, y en materia pe-nal, se coloca dentro del supuesto normativo que describe los deli tos conocidos como de liticantes: ahora bien, si hav causas que -justifiquen el no cumplimiento del mandato, deberá hacerlo sabor de manera fehaciente a través de la autoridad competente o fedatarin. a su poderdante.

Una más de las facultades que tiene el procurador, es la de nombrar subsecuentes mandatarios en calidad de substitutos, así como de revocar esos mendatos, siempre y cuando se le hubiere conferido en forma exprese dicho poder.

Por lo que hace a la cosación de la representación osten tada por un procurador, además de los casos expresados en la teoría general del mandato, son los siguientes:

- a).- Por separarse el poderdante de la acción u oposi--ción que haya formulado.
 - b). Porque la personalidad del poderdante desaparezca.
- c).- Porque el mandante, haya otorgado un nuevo mandato, a otro, revocando el anterior.
- d).- Porque el mandante haga cesión de sus derechos respecto de la cosa en litigio, cesión que debe notificarse y constar conforme a derecho en autos.62

2.- LA REPRESENTACION.

El maestro Gutíerrez y González, conteste con Manerva, dice que le representación es una institución jurídica básica en la organización de la vida contemporánea, y cuya aplicación se extiende tan ampliamente que lo mismo comprende al Derecho Público, al Derecho Privado y, nosotros sostenemos, al Derecho denominado hoy an nuestros días, Derecho Social; por estas razones, es que --Gutíerrez y González ha sostenido que es la representación, la per sonalidad jurídica (persona moral), la incorporación de derechos an Títulos de Crédito y la incorporación de cosas en certificados de depósito, las que han hecho posible el gran desarrollo económico actual, que ha sido condición necesaria para el gran desenvol-vimiento científico, cultural, político y social de nuestros días.

A continuación veremos en forme breve, los antecedenteshistóricos de la figura jurídica que nos ocupa.

En Roma, que fue de donde surgio la fuente inspiradora - de la mayor parte del Derecho actual, propiamente no fue conocida- la representación, dede la organización, tanto del Estado, como -- del derecho y de la vida social, que exigia a sus ciudadanos la intervención personal en sus negocios, requisitos exigidos por sus - normas jurídicas. Sin embargo, aún cuando no se alaboró una teoría general de la representación, de hecho si se la reconoció en mu--chos actos jurídicos, por ejemplo: se puede considerar como fuente de la representación en le époce primitiva del derecho romano a la "adstipulación". Esto era que cuando un estipulante tenía un crédito a su favor y había llugado el momento de exigir el cumplimiento de la misma, si se encontraba ausente, no podía ejercitar su ac---

ción; para responder a esa necesidad, se estableció la adstipulación, que era una estipulación que se agregaba como una figura accesoria a la ya existanto, de la cual era dependiente y subordinada y en cuya virtud, tanto el estipulante como el adstipulante, te
nían el mismo derecho para exigir del deudor el cumplimiento de la
obligación. De donde se desprende que al adstipulante no era si -no, un mandatario del estipulante, que en virtud del mandato, ejer
cía la acción como si fuera el acreedor y después le daba cuenta al estipulante de la ejecución del acto que se le había encemendado, consiguiéndose así, los mismos fines que más tarde se conocioron como un mandato con representación.

Arnoldo Vinnio, en su obra Comentario Académico y Forense, da a conocer la evolución de la representación, al decir que en la antiguedad, no podía obrarse en nombre de otro, ya que se de bía actuar en forma personal, con excepción del síndico y del ector, quienes obraban por el pueblo, ya que este no podía hacorlo por sí mismo; así como el asertor, que rehabilitaba la libertad ed siervo, que al igual que el pupilo, por su edad, y de acuerdo a las leyes, no podían obrar por sí mismos. Existían otros casosede excepción, señalados por la Ley Hostilia promulgada en el eño 580 de la fundación de Roma, y éstos cran: obrar por causa de hurto en nombre de aquellos que estuban en peder de los enemigos, o es hallaban eusentos por causa de la república.

Debido a lo anterior explicado, así como a la enferme--dad, la edad, los casos de ausencia y otros motivos más, dieron -origen a que en el Derecho Romano, se introdujeran los procurado-res y posteriormente, ya sin haber necesidad, ni impadimento so en
tablaban y contestaban pleitos por medio de procuradores. Para elcenzar este resultado, sin violacionos a la ley, se fingía que por
un mandato se constituían procuradores, por medio de la "litis -contestatio" en si se hacían dueños del pleito y por lo tanto no
entublaban ni contestaban una acción por otros, cino por sí mis--mos. Cuando se trataban de las llemadas accienes de la Ley, actosde jurisdicción voluntaria como la edopción, manumición, emancipación, etc., no podía ejercitarse por medio de procurador, sólo elinteresado podía actuar. Las anteriores limitaciones, son compren-

sibles a la Luz del Derecho Remano, ya que guarda absoluta con--gruencia con el espíritu mismo de tal sistema jurídico, tanto enlo que hace a sus disposiciones, cuanto a lo referente a los principios mismos que inspiraban a tal derecho.

Se puede afirmar, que en el derecho Romano, la representación, se debio al producto de la necesidad de su vida jurídica, rompiendo la rigidaz de las normas que habían creado, en la inteligencia de que a la representación, no le dieron carácter de institución, ni establecieron una doctrina que determinara su causay efectos; lo que no hizo el Derecho Romano, le reglamento el Derecho Canónico, creando una doctrina general, sacada de los casos particulares, puestos en práctica por los romanos, con lo que nos dieron idea do lo que es la ropresentación, que se traduce en: ha cer por medio de otro, lo que uno mismo puede hacer.

En la Edad Media, el Dorecho tuvo su desarrollo bajo la influencia del Dorecho Canónico, de la que Francia se aparto, tomando como base la Escuela de los Glosadores, la que reproducia y muchas veces exageraba las normas del Derecho Romano, escuela que se polpó en el Código Napoleónico, motivo por el cual en dicho Código, no se conocio a la figura denominada representeción. Toda - vez que la legislación francesa, fue la inspiradora de nuestro Código Civil, en esa época, no se tomó en cuenta la representación, sino que se confundía con el mandeto, al igual que el Código Frances de 1808.

El Código de 1928, dedica tres artículos a la representación.

Quedando en claro que la representación, os una institución jurídica, mediante la cual, una persona llamada representa-do, se encuentra obligada directamente ente un tercero por razóndel acto ejecutado en su cuenta, por etra llamada representante.

La voluntad humana, esta reconocida por el Derecho, tan to an los hechos lícitos, como ilícitos, permitidos y sancionados por la Ley, en estos casos el derecho considera los hechos jurídicos, como efecto de un acto voluntario, pero también considera ala voluntad como simple afirmación en si misma, aún cuando, en esta situación, para considera tal hecho dentro del terreno jurídi

co, es necesario que la voluntad se manifieste, pase del estado de intención al de acción, pudiéndose así atribuir ciertas consecuencias jurídicas a aquella simple declaración de la voluntad.

Jelinek, efirmaba que la voluntad humana, va encaminadaa un objeto, pues no se puede querer solamente, sino que, hay quequerer algo y esa algo, generalmente es un bien o un interés del agente volitivo, aún cuando suele suceder que este agente, al querer, por la cooperación social, quiera un interés o un bien no propio, sino ajeno, obra en interés de otro, por cuenta de otro, y pa ra que éste otro reciba el interés o el bien que ha querido el --agente de voluntad, al exteriorizar éste su voluntad, es necesario que lo haga por cuenta de aquél y con su autorización, la cual, de ben conocer los terceros con quienes va a contratar, para que se-pan éstos a favor de quien quedan obligados.

En el caso de que el sujeto de voluntad, obre por cuenta de otro con su autorización y el interés de él, está verificando - un acto de representación. Así pues, la relación de representación, es únicamente el lazo directo que se forma entre el representado y el tercero, con quien contrató el representante; la teoría de la representación, se refiore exclusivamente a este lazo y no hace --mención a las relaciones internas entre representante y representado, situación que queda fuera del campo de occión de la relación - de representación.

Labbé, dice que los efectos que nacen obligando o favoreciendo al representado, surgen en virtud de una ficción de derecho pues ol verdadero contratante no es el representado, sino el representante y en virtud de dicha ficción, es el primero a quien se ---considera contratante.

La teoría comentada, no es satisfactoria, ya que le único que hace es quitar el problema, y llevarlo hasta la ficción, de donde nace una interrogación; ¿porqué en virtud de una ficción, --los actos de una persona, hacen nacer efectos sobre otra?.

En relación al problema que nos ocupa, Savigny, elaborauna nueva teoría, en la que dice que en realidad, el representante no es más que un simple mensajero, un nuncio, un presta nombre del representado, quien es el que contrata en realidad y no el representante que sólo declara la voluntad de su representado y no la - suya.

La teoría comentada, considera que el representante no hace más que transmitir la voluntad del representado, lo cuel es falso; pues cuando el representado es un incepaz, o un ausente, la
voluntad del representado es ineficaz pera producir efectos jurídi
cos, en el primer caso y en el segundo, no existe. Dicha teoría -nos conduce a no tomar en cuenta, ni la capacidad, ni los vicios del consentimiento del representante, encontrándones en la imposibilidad de ejercitar cualquier acción de nulidad, cuando éste, elrepresentante ha cometido un error, o ha sido víctima de un dolo o
de alguna violencia.

Por su parte Mittais, en su teoría sobre la representa-ción afirma que las relaciones de representación son el resultadodel acuerdo de voluntades, del representante y representado, que-dándonos sólo por examinar, en cada caso, cual ha sido la voluntad
que ha dado nacimiento al acto, si la del representante o la del representado, para saber cual de los dos ha contratado. Cuando elacto es debido a la voluntad del representante, éste no es más que
un mensajero del representado, y cuando ha nacido por la voluntadde éste último, los efectos so producen en él por su voluntad la que da nacimiento al acto y que viene a substituir la del representante. Pero a fin de evitar perjuicios a los terceros, que podrían
fíarse únicamente por las apariencias exteriores, es necesario que
sístos tengan en cuenta la presentación exterior, pues poco importa
ría que el representado haya cumplido el acto en realidad, si el representante es aparentemente el verdadero contratante.

De la teoría anterior, se desprenden multiples complicaciones, a fin de poder determinar la verdadera situación de las -partes sujetas a las apariencias de su presentación exterior. Porotra parte, al substituirse una voluntad por otra, esta substitución es la de una voluntad real, existente, verdadera; la del representante, por otra voluntad que no sólo no existe, pero que nisiquiera podemos suponer, ya que el mismo representado renunció afavor del representante le exteriorización, le manifestación de la
voluntad, y en el otro caso, cuando no hay tal substitución se ---

llega a la conclusión do que el representante es sóle un mensajaro del representado, lo cual como hemos dicho antes, ne es posible -- aceptar. Razones estas que nos llevan a desochar la teoría de Mi--

Se acepta la teoría que considera que en relación a la representación, lo que existe, es una substitución real y completa de la personalidad del representado, por la del representante y en virtud de la cual, se producen efectos en el patrimonio de aquél.

Algunos autores consideran que le facultad conferida alrepresentante para obligar a un tercero, con el representado, es un contrato. Esto no es cierto, en realidad debemos considerar a la representación como un acto unilateral la expresión de la voluntad del representado para que el representante actúe como si aquel
estuviese presente materialmente, en un acto en el que intervendrá
la voluntad de éste. Es fácil comprender esto, estudiando las condiciones que so requieren para la existencia de la representacióny que son:

I.- El representante, debe declarar su voluntad para dar nacimiento al acto que ha de producir efectos en el patrimonio del representado, pues ya sabemos que no hay representación si se trata de un simple intermediario, de un mensajaro, que expresa la voluntad de otro; el verdedero contratante es el representante y debe ser, por tanto, la voluntad de éste la que se exprese, a fin de que exista verdaderamente representación. Como consecuencia de lo-enterior, debemos saber si el representante tiene capacidad legal.

la representación no exige una capacidad absoluta; el Có digo Alemán así lo ha entendido y hace la distinción entre incepacidad absoluta e incapacidad parcial. La primera es toda incapacidad del ejercicio de derechos, como en el case del que se encuentra en un estado de falta mental de carácter patológico, que exclu ye toda libre disposición de la voluntad, o el que está en estadode interdicción por enfermedad mental, o el que no ha cumplido suséptimo año de eded; en estos casos, la declaración de voluntad es nula. En los demás, la incapacidad es percial, el incapaz no lo es para el ejercicio de los derechos, y si es cierto que por la decla reción de su voluntad no puode obligarse, si puede obligar a un ---

tercero por esa declaración de voluntad; por lo tanto si puede --ser representante, poro al declarar éste su voluntad, para que sea
válida, no debe estar viciada, es decir, no debe estar sujeta a -error, violencia, delo, reserva mental o a simulación.

Il.- La segunda condición para que exista representación es la llamada "contemplatio domini", es decir, que ol representante y los tercoros, deben tener esa condición en el momento de la conclusión del acto y que consiste en otras palabras, en que el primero tenga la intención conocida por los terceros, de obrar por cuenta del representado; y

III.- Que el representante tenga poder para representaral representado, poder que recibe por una "procuración" dada antes
de concluir el acto. Cuando la representación es legal, indudablemente que no es necesaria la existencia del poder, nace ésta y por
lo tanto el poder, le facultad de representar, del texto de la mis
ma ley, como en el caso del tutor, del que ejerce la patria potestad, del síndico, etc, así pues, solamente es necesario el poder,cuando la representación es convencional y entonces, el poder repo
se sobre la voluntad del representado.

La procuración es el acto jurídico por el cual una porso na da a otra la facultad de representarle frente a un tercero de-terminado, o los terceros en coneral. Como se aprecia, la procuración no es un contrato, ya que es la declaración unilateral de voluntad del representado, para que su representante adquiera la facultad de obrer en su nombre v a su cuenta, frente a los terceros: de lo anterior nace la interrogante gente quién debe hacerse esa manifestación unilateral de la voluntad?. La Ley no requiera nin-cón formulismo para la procuración, pero la doctrina discute si se debe hacer ante el representante, o ante los terceros que van a -contratar con éste. Mitteis opina, que el directamente interesadoen conocer la procuración, es el representante para no extralimi -tarse en el ejercicio de la representación y por lo tanto, ente -éste es quien debe manifestar el representado su voluntad de que lo represente, sin embargo, los terceros tienen también especial interés en conocer a favor de quién se obligan o quien les queda cblicado. El Código Alemán, opta por que el poder se comunique in-

distintamente al apoderado, representante y a los terceros. Hay -que tener en cuenta, para decidirse ante cualquiera de estas co--rrientes, que el fin primordial del poder que se otorga, es dar econocer que el negocio que ha de celebrar el representante, lo ---efectua con el consentimiento y a nombre del representado, lo cual es de gran interés para el tercero, que ha de tomar parte en el ne qocio, ya que es la forma en que tiene la certeza de que la persona en contra de guien ha adquirido derecho y a fayor de guien se oblica, es el representado y no el representante. Sin embarco, éste también está interesado en conocer el contenido del poder parano exeder sus límites y no hacerse personalmente responsable; de lo anterior expuesto se deduce, que la procuración debe hacerse co nocer tanto al tercero, como al representante, a peser de que en la práctica al único a quien se le hace saber es a éste último, pa ra que comunique al tercero que es apoderado, procurador del repre sentado y que con tal carácter va a contratar con él y por lo tanto los derechos y obligaciones consecuencia del acto. se refierenal representado.

La facultad de obrar del representante, no tiene una extención precisa, depende de la voluntad del representado, y por -tanto, hay que interpretar esta voluntad para que así sepa aquél cuáles son los límites dentro de los cuales puede obrar y sí se -puede substituir por un tercero en sus funciones.

La procuración puede tener como base de la relación interna entre representado y representente, un mandato, pero puede e ser cualquier acto, siempre anterior, el que sirva de base a la representación, como por ej: el cobro de una cantidad para que la retenga el representante en calidad de donación. Se advierte que la existencia de la representación es autónoma del acto sobre el cual recae, pero su extinción depende de ese acto. Es indudable que el el acto para el cual se dio a una persona la facultad de obrar enmombra y a cuenta de otra, concluye, se extinga de pleno derecho, ya que no existe rezón ni fundamento para que continúe sin ningúnobjetivo, a pesar de que, se puede dar una representación más extensa que el acto sobre el cual reposa, pero en este caso, la representación no tiene por único objeto el acto enterior igualmente

se puede dar al caso de que el acto anterior sea más extense que la representación y por lo tanto que ésto concluya antes de aquele en otras palabras, la representación no desaparece forzosamentecon al acto sobre el cual reposa, puede desaparecer éste y continuar el acto que fue base de la representación.

La representación termina, por revocación, la que se comunica a los terceros y al representante, o sólo a éste, pero de - la cual tengan conocimiento los terceros, pues si no tienen dichoconocimiento, podrían suponer que el poder existe y sufrir por esta creencia graves daños, la revocación no surtirá ningón efecto - mientras no sea conocido o deba ser conocida por los interesados.- También puede terminar la representación por la renuncia que hagade ella el representante, así como por la muerte de éste o por que se le declare en estado do interdicción, por encontrérsele incapaz pera el ojercicio de sus derechos.

Los efectos de la representación se producen directamente para y contra el representado, pues ya hemos dicho que las relaciones de derecho, nacen directamente en el patrimenio del representado en relación a los terceros.

3.- MANDATO Y REPRESENTACION.

El mandato y la representación, son instituciones jurídicas que han generado un sin número do casos en los que se permitever cloro la disposición ajena, la realización de actos jurídicosque parecen denotar manifestaciones do voluntad propias, sin ambar go, ambas instituciones no se confunden, aunque guardan entre sírelaciones muy importantes y características singulares propias es da una, de tal manera que solamento teniendo una noción exacta o cuando menos aproximada de ellas, es posible comprender la clasificación que nuestro derecho privado actual, hace del mandato, en: con representación y sin representación.

El maostro Juan Sala, manifiesta "que el mandato, aún -desde las leyes de Partidas es aquel acto jurídico bilateral, en virtud del cual una persona nombra a otra, llámese mandatario o en
cargado del desempeño de un negocio; mandato que puede sor judi--cial o extrajudicial. En lo que se refiere a la representación, -sostiene que ésta es solamente un especto exterior del mandato.69

En efecto, siempre que en un acto jurídico se obra por cuenta de otro y a nombre propio, estamos en presencia de un manda to; existiendo en cambio representación, cuando se obra en nombre-y por cuenta de otro. Gutferrez y González, entiende que: "el mandato es un contrato sinalagmático en cuya virtud el mandatario serobliga a ejecutar por cuenta del mandante actos jurídicos que éste la encarga, en tento que la representación, consiste en el acto --mismo de exteriorización del nombre de la persona por cuenta de --quien se actúa y pera quien se habrá de producir los efectos jurídicos del acto que realice, lo que da lugar al mandato con representación y en el caso en el que no se haga estensible la personadal mandante, estaremos en presencia del mandato sin representa---ción." 70

Al efecto el artículo 2560 del Código Civil en vigor, d $\underline{\underline{i}}$ ce:

"El mandatario, salvo convenio celebrado entre él y el mandante, podrá desempeñar el mandato tratando en su propio nombre
o en el del mandante".

En el primer caso, realiza el o los actos jurídicos quele ha encemendado el poderdante; en tanto que en el segundo, al -realizar dichos actos se estenta como representante de su mandante por cuya razón, se insiste, el primer ceso se trata simplemente de un mandato que no tiene relación alguna con la figura jurídica dela representación, por lo que se denomina mandato sin representación; en cambio, en el segundo, es claro que el mandato existe, no obstante, tambión existe la representación.

4.- LA PROCURACION Y EL PROCURADOR.

El maestro Juan Sala, define al procurador como:

"Aquál que recaba o fece algunos pleitos o coses ajenas-por mandato dol dueño de ellas." $71\,$

Y de acuerdo con el autor mencionado, "con propiedad que aquél representa a la persona de otro". $72\,$

En las Partidas, solían denominar al procurador con el nombre de Personero, (73) es decir, según lo expresa Pallares en su diccionario de Derecho Procesal Civil, aquel individuo que pare ce que está en juicio en lugar de otra persona, es decir, en representación de ésta. Por su parte, Cicerón denominaba procurador alencargado o agente de negocios; en tanto que los diccionarios actuales de la lengua española definen al procurador como aquél que en virtud de un poder por facultad de otro ejecuta en su nombre al guna cosa. El que por oficio en los tribunales, hace, a petición de una de las pertes todas las diligencias necesarias.

Del concepto mismo de procurador, es fácil inferir el -concepto de procuración, es docir, la realización misma de ciertos
actos jurídicos realizados por cuenta y a nombre del mandante, actos que le han sido encomendados formalmente en un documento, quedebe ser exhibido en el momento mismo de la realización de los actos.

Como se aprecia, los conceptos de mandato, representa--ción procuración y procurador, se encuentran intimamente vincula-dos, de tal manera que al hablar del Endoso en Procuración, se están involucrando todos estos conceptos.

5.- EL ENDOSO EN PROCURACION.

En mérito de lo expuesto, podemos definir al endose enprocuración como: Es el mandato con representación, de naturalezacambiaria, que se otorge a un procurador, para los efectos de presentar el documento endosado para su aceptación o para gestionar,judicial o extrajudicialmente su pago, o para protestarlo en su ca

Encontramos en la definición anterior, los siguientes -slementos: un mandato; una representación; un mandante y representado; un mandatario y representante, el cual tiene carácter de procurador; y por último, los actos jurídicos encomendados, que son -los de presentar el documento endosado para su aceptación, para su
cobro o para su protosto.

Los elementos anteriores ya quedaron tratados en este capítulo, por lo que solo se ampliara lo referente a mandante y mandatario.

Tratándose de mendante, éste además de ser representadorecibe tecnicamente hablando el nombre de endosante, por la cir--cunstancia de ser el último tenedor del título de crédito endosa--

do, por cuva razón tiene la facultad de presentarlo para su acepta ción, cobro o protesto personalmente, o a través de un mandatario, el cual recibe el nombre de Endosatario en Procuración, que además de ser mandatario es representante del mandante. Refiriándonos abo re al Endosatorio on Procuración, encontramos que únicamente puede serlo aquella persona legalmente autorizada para tal efecto. lo -que nos hace recordar a Don Juan Sala, quien se expresaba acerca de la procuración, que ésta solamente podía recaer en los Letra--dos, lo que enlaza el referido autor con el concepto de mandato. el que podía ser, de acuerdo e la Novisima Recepilación de las Leyes de Indias y a las Partidas, Judicial y extrajudicial, siendo de por sí y en forma concreta, para comparecer y actuar en juicio. en tanto que el extrajudicial es para todo tipo de negocio que noimplique gestiones ante la Judicatura. De acuerdo a todo este, elmaestro Sala advertía que únicamente podían aceptar los mandatos judiciales. los procuradores, es decir los Letredos, claro está -que tratándose del endoso en procuración, no podemos decir que setrate de un mandato con representación de carácter judicial pues el procurador tiene facultades de hacer gestiones extrajudicialestambián.

Haciendo un análisis dol artículo 35 de la Ley General de Títulos y (peraciones de Crédito, y tomando en consideración to do el material que se ha descrito en este capítulo, lo hacemos dela siguiente manera:

El endoso que contenga las cláusulas "en procuración", "el cobro", u otra equivalente, no transfiere la propiedad; pero dá facultad al endosatario pera presentar el documento a la acepta
ción, para cobrarlo judiciel o extrajudicialmente, para endosarloen procuración y para protestarlo en su caso. El andosatario tendrá todos los derechos y obligaciones de un mandatario. El mandato
contenido en el endoso termina con la muerte o incapacidad del endosante, y su rovocación no surte efectos respecto a tercero sinodesde que el endoso se ha cancelado conforme al artículo 41 de laLey en la Materia.

En el caso de este artículo, los obligados sólo podrén oponer al tenedor del título las excepciones que tendrían contra -

el endosante.

- 6.- ELEMENTOS DE LA DEFINICION LEGAL DEL ENDOSO EN FROCURACION

 Los elementos de la definición legal del endoso en procu

 ración son los siguientes:
- 1.- Endoso conteniendo cláusula expreso que implique procuración.
 - 2.- Endosanta: andosatario o procurador:
 - 3.- Mandato con representación;
 - 4.- Facultades y deberes del procurador; y
 - 5.- Consecuencias de la representación.
- 1.- El endoso dado en procuración, determina su natural<u>e</u> za, como un mandato con representación, de acuerdo a lo que se havenido estudiando, para realizar, única y exclusivamente determin<u>a</u> dos actos jurídicos.
- 2.- Todo endoso en procuración implica dos elementos sub jetivos a saber: el endosante y el endosatario, el primero es nece sariamente el último tenedor o propietario del título de crédito de acuerdo a lo establecido en el numeral 41 de la Ley General de-Títulos y Operaciones de Crédito, quien por le naturaleze misma -del endoso debe ser considerado como mandante, poderdante y representado; en tanto que el mandatario, por la misma rezón debe ser considerado apoderado, representante y procurador.
- 3.- De los elementos anteriores, se desprende que la naturaleza del endoso es exactamente la del mandato con representa-ción, lo que implica neceseriamente que el endoso produzca todas las consecuencias jurídicas propias de un mandato de tal neturaleza.
- 4.- Las facultades y deberes del procurador se contraena la presentación del título de crédito para su aceptación, a la gestión de su cobro judicial o extrajudicialmente, al protesto encaso de no ser posible la aceptación o el pago correspondiente, en forma extrajudicial y por último, tiene la facultad de endoserlo a su vez también en procuración; además tiene el deber de rendir cuentas siempre de la actuación que se le ha encomendado.
- 5.- En virtud de la representación, se entiende que el procurador actúa por nombre y cuenta del endosante, es decir, de -

su mandante, lo que hace que sus actos jurídicos se reputen del -poderdante y no propios, por lo que se vincula equél con los terce
ros y éstos, pueden oponer las excepciones.

Crítica al artículo 35 de la Ley Gonerol de Títulos y -- Cperaciones de Crédito.

Toda vez que hemos descubierto en esta disposición, queel endoso en ella contenido corresponde a la figura jurídica del mandato con representación, resulta ocioso que el mencionado artículo declare:

"...El endosatario tendrá todos los derechos y obligaciones de un mandatario";

además, que en la parte final de dicho numeral, expresa:

"En el caso de este artículo, los obligados sólo podránoponer al tenedor del título (entiéndase endosatario en procura--ción) las excepciones que tendríen contra el endosante."

En efecto, insistimos en que esta declaración de orden - legal no tiene sentido, y además son redundantes, porque son consecuencia, en el primer caso del mandato, que implica la naturaleza-del andoso; y en el segundo, de la representación que sa deriva de la naturaleza misma del endoso, pues, como hemos mencionado, se -- trata de un mandato con representación.

En lo que se refiere a la expreción: "El mandato contenido en el endoso no termina con la muerte o incapacidad del endosante", nos encontramos con una excepción muy importante a la regla - general de que los mandatos terminan con el fallecimiento o incapacidad del mandante, lo que es explicable debido al principio de -- "Bona Fide", que norma a las operaciones mercantiles y a todo el -- tal principio, no se puede entender que se revoque el mandato, por que el procuredor esté "procurando" en boneficio de su endosanto.

LOTAS

- 62.- Gutíerrez y González Ernesto. Derecho de las Cbligaciones. Pág. 261. Editorial Cajica. Puebla. Méx.
- 63.- Petit Eugene.- Tratado Elemental de Derecho Romano Editora Nacional. México, D.F., 1963.
- 64.- Aguilar Carbajal Leopoldo.- Contratos Civiles.---Editorial Hagtam.- México, 1964.
- 65.- Código Civil para el Distrito Federal. Editorial Porrua, S. A., México, D.F. 1981.
- 66.- Código Civil.- Cb. cit.
- 67 .- Código Civil .- Ob. cit.
- 66.- Gutierrez y González Ernesto.- Ob. cit. Pág. 256 y 257.
- 69.- Sala Juan.- Ilustración del Derecho Real de España. Tomo I.- Pág. 439. México, 1952.
- 70.- Gutierrez y González Ernesto. Ob. cit.- Pág. 261
- 71.- Sala Buan.- Ob. cit. Tomo II.- Pág. 73.
- 72.- Sala Juan.- Ob. cit.- Tomo II.- Pág. 78.
- 73.- Ley I, Título 5, Partida 3.

CONCLUSIONES

- l.- El enduso era conocido desde el siglo XI, eún cuendo esta ba prohibido. En el siglo XVII, se le reconoce válides, pero se li mitaben les leyos e aceptar un sólo endoso; a mediados del siglo mencionado, debido a las necesidados económicas do los banqueros y comerciantes, se aceptó la pluralidad de endosos.
- 2.- En atención a la forme de circulación, los títulos de crédito, se clasifican en: nominativos, a la orden y al portador.
- 3.- Los títulos nominativos so entenderan expedidos a la orden pera que puedan ser endesados. Si se les inserta la cláusula no a la orden, el título selo podrá ser negociado en la forma y -con los efectos de la cesión ordinaria.
- 4.- El endoso es une cláusula de los títulos de crédito qua,por su carécter mismo es accesoria e inseparable del propio título y sirve para transferir el documento y los derechos a él incorpora dos.
- 5.- De los requisitos esenciales del endoso, el más importante lo es la firma del endosante, Le falte de los otros requisitosconsiderados como no esenciales, es subsanada por la Ley.
- 6.- El endoso puede ser: regular e irregular. El primero in--corpora a los llamados: en propiedad, en procuración y en garantía algunos autores agregan a este grupo, el endoso en retorno; el segundo hace referencia a los denominados: En blanco y al portador.
- 7.- El endoso en propiedad trensfiere la títularidad y domi--nio del título de crédito y de los dorechos a él inherentes, otor-gándole como consocuencia al nuevo tenodor del mismo, plena legiti
 midad respecto al documento.
- 8.- El endoso en garantía os aquél en el que se incluye una -cláusule expresa, en la que se menciona que se da en "garantía" u-otre equivalente, la que otorga al endosatario todos los derechos y obligaciones de un acreador prendario, con respecto del título en que se inserta y los derechos incorporados a él.
- El endoso en garantía, se trata de un derecho real de prendasobre cose mercantil. Este derecho es autónomo, pues garantíza uninterés propio y distinto a cuelquiera otro, lo que implica que -los obligados en el título no podrán poner el endosaterio en ga-rantía los excepciones que tendrían contra el endosante.
- 9.- El endoso en procuración, de acuerdo a la reglamentaciónque nos da la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, notransfiere la propiedad, pero da facultad al endosatario para presentar el documento a la aceptación, para cobrarlo judicial o extrajudicialmente, para endosarlo en procuración y pera protestarlo en su caso. El mendoto contenido en el endoso no termina con la --muerte o incapacidad del endosante.
 - 10.- El endoso en procuración tiene la natureleza del mandato

con representación, sólo que no es revocable por la muerte e incapacidad del andosante y con validez plena en al mundo jurídico mer cantil.

- 11.- Los elementos del endose en procuración se clasifican en personales, materiales y formales. Los primeros son: al endosante-(mandante y representado) y el endosatario (mandatario y representante); los elementos materiales son: el mandato y la representanción, y en virtud de éstos, el mandatorio y representante (endosatario en procuración), el que se encuentra obligado a hacer por -cuenta del mandante y representado (mandato propiamente dicho) y on nombre de éste (representación), los siguientes actos jurídicos (cuya ejecución constituyen la procuración); prosentación del documento pare los efectos de su aceptación; gestión del pago respectí vo, la cuel podrá ser judicial o extrajudicial; y gestionar el protesto correspondiente para los casos de su no aceptación c falta de pago.
- 12.- Debido a la naturaleza del mandato, el endosatario en -procursción debe rendir cuentas de su mandato a su mandante, de lo que se le ha encarrado.
- 13.- Como consecuencia de la representación, los obligados, podrán oponer al endosaterio en procuración, todas las excepciones do carácter parsonal que tuvieren contra al endosante.
- 14.- Como se indicó en trabajo realizado en esta tesis, se -critica lo enunciado en el artículo 35 de la Ley General de Títu-los y Operaciones de Crédito. Ge acuerdo a lo siguiente:
- a).- Que dicho numeral no es necesario, ya que la natura leza de la procuración implica de por sí al mandato y a la representación, lógico es pensar que el procurador (endosatario), tiene las obligaciones que competen al mandatario con representación, --por lo que la ley en el artículo mencionado, no necesitaba decir:...El endosatario tendrá todos los derechos y obligaciones de un --mandatario...; no obstante, en lo relacionado a la no terminacióndel mandato por causa de muerte o incapacidad del mandante, si seencuentra justificado en el uso del término mandato, pues aunque -cuendo de per sí la procuración lo implica, aquí se hace referencia a una excepción al principio general da la revocavilidad de -los mandatos por causa de muerte o incapacidad del otorrente.
- 5).- Si en virtud de la naturaleze misma de la representación, se entiende que se está actuando en nombre de otra persona como si ella, en forma personel lo hiciera, resulta innecesaria la expresión de la Ley que establece en el artículo de referencia:"...los obligados sólo podrán oponer al tenedor del título (endosatario en procuración) las excepciones que tendría contra el endo-sante".
- 17.- Los ondosos irregulares tienen muchas limitaciones en -nuestro medio jurídice mercantil, perque su excesiva circulación,puede provocar inflación y caos en la económica. Existiendo una -excepción, que es la relativa a los cheques y estos con las debi-das limitaciones que la ley merca.

- 18.- El endoso en blanco, tembién transmite el título de crédito en propieded, selvo prueba en contrario.
- 19.- La cláusula "sin mi rosponsabilidad", es contrario al es pirítu del enduso, porque elimina uno de los tros efactos que éste produce, que es el de garantía. Considero que en los cesos en quese asiante la cláusula indicade, se debíe tener por no escrita, ya que en determinado momento, se prestaría a acciones fraudulentes.
- 20.- Como se indico en el cuerpo de este trabajo, el endoso parcial, esta considerado por la Ley como nulo, y en los casos que
 en un título se esiento un endoso parcial, sobre la cantidad que contenga, dicha cláusula se tendrá por no escrita.
- 21.- Una figura que se da en muy contadas ocasiones lo es elendoso en retorno, es decir, el andoso hacho a cualquiera de los anteriores obligados. Como se indico en este trabajo, el endoso en retorno, en determinado momento, implicaría una confusión de perso sonalidades en un mismo sujeto, pero no es así, puesto que la leyautoriza que se cancelen los endosos posteriores, pero nunca los anteriores, esto pera no interrumpir la cadene de endosos.
- 22.- Se dan casos, que para evitar responsabilidades, así como para que no se opongan excepciones en contra do alguno de los tenedores del título, se simule un endoso, lo que viene a constituir un engaño en contra del deudor. Para descubrir este tipo de engaño, es sumamente difícil, pero en caso de que se llegare a descubrir, ese endoso sa debería declarar nulo, suspendiendo de sus derechos cambiarios al endosetario que perpetro la simulación y -- obligarlo al pago de daños y perjuicios, así como hacerlo responsable del pago de la deuda.
- 23.- El endoso de otros títulos de crédito, como el cheque, el pagaré, se realiza siguiendo los mismos lineamientos que rigenel endoso de la letra de cambio. En cuanto a las acciones, bonos de fundador, obligaciones, certificados de depósito y certificados de participación, antes de las reformas a la Ley de Títulos, se -- podrían endosar en blanco, ahora deberán contener como requisito, el nombre del endosatario, cuestión que considero adecuada, para que quien incremente su patrimonio por virtud de operaciones de -- bolsa, pague al Estado los impuestos que le correspondan por ose incremento en su capital.

BIBLICGRAFIA

- AGUILAR CARBAJAL LECPOLDO.- Contratos Civiles.- Editorial Hagtam.México, D.F., 1964.
- ARCANGELLI.- Teoríe de los Títulos de Crédito.- Traducción de Feli pe de J. Tena.- Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia.- Tomo I.- Móxico, 1933.
- ASCARELLI TULO.- Teoría General de los Títulos de Crédito.- Traduc ción de Renó Cacheaux Sanabria.- Editorial Jus. México.-1947.
- ASTUDILLO URSUA PEDRO.- Los Títulos de Crédito. Perte General. Editorial Porrúa. México. 1983.
- BENITO LORENZO.- Manual de Derecho Mercantil. Tomo II. Victoriano-Suárez Editor. Madrid, España. 1924.
- BROSETA PONT MANUEL.- Menual de Dorocho Mercantil.- Editoriel Tecnas. Madrid, España. 1974.
- CAMARA HECTOR.- Letra de Cambio y Vale o Pagiré.- Tomo I. Ediar,--Soc. Anon. Editores. Buenos Aires, Argentina. 1972.
- CERVANTES AHUMADA RAUL. Títulos y Operaciones de Crédito. Edito--rial Herrero. México, D.F. 1984.
- DAVILA MEJIA CARLOS L. Títulos y Contratos do Crédito, Quiebras. Editorial Harla. México, 1984.
- GARRIGUEZ JOAQUIN. Curso de Derecho Mercantil. Editorial Porrúa, S. A. México, 1981.
- GARRIGUEZ JCAQUIN. Hacia un Nuevo Derecho Mercantil. Editorial Tecnos. Madrid. 1971.
- GUTIERREZ Y GONZALEZ ERNESTO. Derecho de las Obligaciones. Editorial Cojica. Puebla, México, 1961.
- MANTILLA MOLINA ROBERTO. Títulosdo Crédito. Editorial Porrúa, S.---A. México. 1977.
- MANTILLA MOLINA ROBERTO. Derecho Mercantil. Editorial Porrúa, S.--A. México, 1977.
- MESSINEO FRANCESO. I Titili de Crédito. Dott Antonio Editrice. Mi-Lani Padoya. 1933.
- MOSSA LCRENZO. Derecho Mercantil. Editorial Hispanoamericana. Buenos Aires. 1940.
- MUÑOZ LUIS. Letra de Cambio y Pagaré. Cárdenas Editor y Distribuidor. México, D.F. 1975.

- CHARRIC MACUEL. Curso de Derecho Comercial. Editorial Científica-y Literaria Argentina "Atanacio Martínez". Suenos Aires. 1943.
- CRIONE FRANCISCO. Tratado da Derecho Comercial. Letra de Cambio, cheque y demás papalos de conercio. Sociedad Bibliográfi ca Arnentina. Euenos Aires, 1944.
- PALLARES EDUARDO. Títulos de Crédito en General. Editorial Libreria Botas. México, 1952.
- PINA VARA RAFAEL, Elementos de Derecho Mercantil, Editorial Po---rrúa, S. A. Mexico, 1970,
- PUENTE Y FLORES A. Principios de Derecho. Editorial Porrúa, S. A.-México, 1977.
- RGCCO ALFREDO. Principios de Derecho Mercantil. Traducción Revista de Derecho Privado. Editorial Nacional. México. 1966.
- RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ JCAQUIN. Derecho Mercantil. Editorial Po---rrúa, S. A. México, 1977.
- RCJIMA VILLEGAS RAFAEL. Derecho Civil "Contratos". Editorial Po--rrúa S. A. México, 1977.
- RIVAROLA MARIO A. Tratado do Derecho Comercial Argentino. Contratos y Obligaciones Comerciales. Editorial Compañía Argentina de Editores. Buenos Aires. 1940.
- SALA JUAN. Ilustración del Derecho Real de España. Títulos I y II. México, 1952.
- SALANDRA VITTORIO. Curso de Derecho Mercantil. Editorial Jus. Méx<u>i</u> co. 1949.
- SCTO ALVAREZ CLEMENTE. Derecho Mercantil. Editorial Limisa. México 1984.
- SURREZ Y NUÑEZ MIGUEL GERGNIMO. Tratado Legal, Teórico y Prácticode Lotras de Cambio. Imprenta Joseph Doblado. Madrid. --1788.
- TELLEZ ULLCA MARCC ANTONIO. Jurisprudencia sobre Títulos de Crédito. México, D.F.
- TENA FELIFE DE JESUS. Derecho Mercantil Mexicano. Editorial Porrúa S. A., México, 1970.
- VAZQUEZ ARMINIO FERNANDO. Derecho Mercantil. Editorial Porrúa, S.-A. Móxico, 1977.

- VAZQUEZ DEL MERCADO OSCAR. Contratos Morcantiles. Editorial Porróa S. A. Máxico, 1982.
- VICENTE Y GELLA AGUSTIM. Los Títulos de Crédito en la Doctrina y -Derecho Positivo, Editora Nacional, Madrid, 1963.
- VIVANTE CESAR. Tratado de Derecho Mercantil. Editorial Reus, S. A. Madrid, 1936.
- ZAEFFERER SILVA OSCAR. Letre de Cambio. Ediar, Soc. Anón. Editores Buenos Aires, 1952.
- Código de Comercio y Leyes Complementarias. Editorial Porrúa, S. A. México, 1987.
- Leyes y Códigos de México. Código Civil. Editorial Porrúa, S. A.,-México, 1987.
- Leyes y Códigos de México. Legislación Bancaria. Editorial Porrúa, S. A. México. 1986.